

Ejercicio de contraloría ciudadana del Proyecto Ciudad de las Mujeres en Querétaro

Curso: Derecho de acceso a la información pública
y la transparencia para el ejercicio
de la Contraloría Ciudadana,
impartido por CIMIGE, A. C. y por el
Frente Feminista Nacional.



Elaboraron:
Gisela Sánchez Díaz de León
Jovana Guadalupe Espinosa Orta
Juana Guadalupe Alcántara
Liliana Adela Gutiérrez Leal
Querétaro, octubre de 2018.

Contenido

1. Presentación.....	3
2. Programa de infraestructura para el ejercicio fiscal 2016 de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano (Sedatu), vertiente Espacios Públicos y Participación Comunitaria, apartado b.3. Ciudad de las Mujeres.	5
Los tipos y montos de apoyo para la vertiente Ciudad de las mujeres:	6
3. Metodología.....	8
4. Análisis del programa.	11
5. Conclusiones.....	16
5.1. Accesibilidad y navegación.....	17
5.2. Actualización de la información.	17
5.3. Solicitudes de acceso a la información y respuestas.....	17
5.4. Recurso de revisión.	18
6. Fuentes de consulta.....	19
7. Anexos.	21
Solicitudes de acceso a la información.	21



1. Presentación.

El presente informe es el resultado del ejercicio de contraloría del Programa de infraestructura para el ejercicio fiscal 2016 de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano (Sedatu), vertiente Espacios Públicos y Participación Comunitaria, apartado b.3. Ciudad de las Mujeres, específicamente para el estado de Querétaro. Este ejercicio de contraloría lo desarrollamos con la finalidad de conocer el presupuesto ejercido para esta obra pública y verificar que se haya aplicado con transparencia, que la obra se haya realizado en los tiempos previstos y que realmente esté brindando los servicios de calidad dirigidos a las mujeres de Querétaro.

Realizamos un recorrido por el predio de 87 mil metros cuadrados, ubicado en la colonia Las Américas, en el Municipio de Querétaro, lugar donde debía estar la Ciudad de las mujeres y la obra está inconclusa, aun cuando el Delegado de Sedatu afirmó en diversos medios de comunicación que la obra se concluiría en el segundo semestre de 2017.

El presupuesto asignado a esta obra, de acuerdo con las reglas de operación del programa publicadas en el Diario Oficial de la Federación con fecha 31 de diciembre de 2015 fue de 80 millones de pesos, vía Sedatu y el terreno donado por el Municipio de Querétaro, tiene un valor de 86 millones de pesos (en total representa una inversión de 165 millones de pesos destinados a una obra pública, que hasta el mes de octubre de 2018 cuenta con el terreno y la cimentación. Esta situación nos pareció por demás preocupante, razón por la cual nos dimos a la tarea de investigar, haciendo uso de nuestro derecho a la información para solicitar documentos vía Plataforma Nacional de Transparencia, y revisar documentos oficiales publicados en portales de transparencia de las instituciones involucradas, así como, notas periodísticas.

El principal obstáculo al que nos enfrentamos fue la opacidad con la que se ejercieron recursos destinados a la creación de la Ciudad de las mujeres en Querétaro y demás información de la obra. La información que solicitamos vía portales de transparencia, en la mayoría de los casos no se entregó, las respuestas excedieron los plazos establecidos por la ley y la poca información que sí nos fue entregada, está incompleta. Esta situación nos parece preocupante.

Entre los hallazgos a partir de este ejercicio, están: que el tamaño del terreno expresado por las autoridades en diversas entrevistas para medios de comunicación no coincide con la información que obtuvimos mediante solicitudes de información. Tampoco encontramos evidencia del ejercicio de los recursos que mencionaron tanto el delegado de Sedatu en Querétaro, Adán Gardiazabal García; como los mandatarios locales, pues el valor del terreno donado por el municipio tiene un costo muy por debajo de lo reportado por los actores en turno. Tanto el gobierno municipal como estatal, al mando de Marcos Aguilar Vega y Francisco Domínguez Servién, respectivamente, expresaron públicamente que la inversión Municipal consistió en la donación de un terreno con valor de 86 millones de pesos, dato que sometimos a prueba mediante la revisión de documentos oficiales y encontramos que tal donación no corresponde en dimensiones ni en precio a las afirmaciones de ambos funcionarios.

2. Programa de infraestructura para el ejercicio fiscal 2016 de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano (Sedatu), vertiente Espacios Públicos y Participación Comunitaria, apartado b.3. Ciudad de las Mujeres.

En el marco de la Planeación Nacional del Desarrollo, corresponde a la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano (Sedatu), entre otras acciones, impulsar la construcción de vivienda digna, obras de infraestructura básica y equipamiento para el desarrollo regional, en sus vertientes rural y urbana.

Para los términos descritos en este programa definen la Ciudad de las Mujeres como: “Espacio público en el que se brinda atención integral para la mujer, con servicios especializados en salud sexual y reproductiva, atención a la violencia de género, empoderamiento económico y atención infantil”.

En la vertiente Espacios Públicos y Participación Comunitaria, la Ciudad de las mujeres tiene los siguientes objetivos:

b.3.1 Habilitar espacios públicos adaptables a cada región donde se concrete un nuevo modelo de empoderamiento económico que integra la provisión de servicios de calidad bajo un mismo techo.

b.3.2 Estos espacios serán destinados a la construcción y habilitación de centros integrales para servir a la mujer, donde los diferentes órdenes de gobierno, implementarán distintos módulos de servicios de fortalecimiento económico, educación colectiva, atención a la salud sexual y reproductiva de las mujeres, atención a la problemática de las adolescentes, atención a la problemática de la violencia intrafamiliar.

b.3.3 Se contemplarán bibliotecas, zonas de recreación y estimulación infantil, entre otras en favor de los descendientes de las mujeres beneficiarias.

Los tipos y montos de apoyo para la vertiente Ciudad de las mujeres:

El apoyo federal cubrirá hasta el 80 por ciento del costo del proyecto, siendo el monto máximo de \$80,000,000 y se complementará con la aportación local que deberá representar al menos el otro 20 por ciento del valor total del proyecto.

Los gobiernos locales podrán acreditar este porcentaje poniendo a disposición del proyecto un lote con servicios y vialidades previamente valuado, que deberá ser aprobado por el Comité de Validación.

El presupuesto destinado a la construcción de la Ciudad de las Mujeres en Querétaro fue de 80,000,000.00 de pesos por el concepto de Construcción y habilitación de espacios públicos integrados por distintos módulos que conforman centros integrales donde se proporcionan diversos servicios en favor de las mujeres. La aportación federal cubriría el 80% del costo total del proyecto y la aportación local sería al menos del 20% del costo total de las obras y acciones.

En la Gaceta Municipal del Municipio de Querétaro, con fecha del 3 de mayo de 2016 se establece que: □El Centro Ciudad de las Mujeres pondrá especial énfasis en el fomento a la interculturalidad.

Objetivo general: Contar con un espacio para las mujeres en situación de vulnerabilidad que permita aumentar las oportunidades de desarrollo y el grado de cohesión social, así como disminuir las desventajas sociales a través de una atención integral con enfoque de Derechos Humanos.

Objetivos estratégicos: Brindar una atención multidisciplinaria a las mujeres en situación de vulnerabilidad que permita la resiliencia y el ejercicio pleno de sus derechos humanos; Otorgar servicios de prevención y atención de salud que mejoren su calidad de vida; Contribuir en la reconstrucción del proyecto de vida de las mujeres favoreciendo un efecto multiplicador hacia su entorno inmediato; Reducir la brecha de desigualdad de facto entre hombres y mujeres, potencializando las habilidades, conocimientos y técnicas; Favorecer la interculturalidad con la población indígena que reside y/o trabaja en el municipio.

El acuerdo también establece la población objetivo y la meta:

- Población de referencia: El 51.4% de la población total del municipio son mujeres, es decir, 447,324.
- Población potencial: El 70% de la población total de mujeres en el municipio, presenta cierto nivel de vulnerabilidad, es decir 313,126.
- Población objetivo: 25% de la población potencial durante el primer año de operación.

- Población beneficiada de forma indirecta: Niñas, niños, adolescentes, mujeres, hombres, personas con discapacidad y adultos mayores que tengan vínculo con la población objetivo.
- (...) Atención al 100% de la población que solicite y/o requiera los servicios que ofrece la Ciudad de las Mujeres.

3. Metodología.

Para realizar el ejercicio de contraloría lo primero que hicimos fue concluir los módulos teóricos del Curso Derecho de Acceso a la Información Pública y la Transparencia para el ejercicio de Contraloría. Como actividad final elegimos un tema de nuestro interés, a partir de nuestro contexto local, a partir del cual identificamos el programa al que analizaríamos.

Elegimos realizar el ejercicio con la Ciudad de las Mujeres en Querétaro. En la última sesión del curso se nos entregó una matriz de indicadores, a partir de la cual identificamos las variables necesarias para analizar el programa que elegimos. Las variables utilizadas fueron las siguientes:

1. Enfoque de género del programa.
2. Considera las diferencias entre hombres y mujeres en cuanto a desigualdades y oportunidades.
3. Usa lenguaje incluyente.
4. Contiene acciones afirmativas.
5. Si no reproduce estereotipos de género.
6. Si promueve la autonomía de las mujeres su empoderamiento.
7. ¿El enfoque de género es transversal?
8. ¿El programa atiende las necesidades prácticas de las mujeres?
9. El programa atiende los intereses estratégicos de las mujeres.
10. El presupuesto destinado a la entidad.

11. ¿Qué porcentaje de la población que requiere el programa, es atendida?
12. Transparencia de la información del programa.
13. Mecanismos de rendición de cuentas del programa y si cuenta con contraloría social.

Utilizando esas variables como guías, nos dimos a la tarea de reunir la información necesaria a partir de solicitudes de acceso a la información a través de la Plataforma Nacional de Transparencia. Ingresamos ocho solicitudes de información gubernamental con las características descritas en la siguiente tabla.

Fecha de solicitud	Folio	Fecha de probable respuesta	Sujeto obligado	Respuesta	Fecha de respuesta
07/09/2018	00015000960	5/10/18	Sedatu PNT	Sin respuesta	
10/09/2018	1500400002018	08/10/2018	PNT-Sedatu Fideicomiso para el Desarrollo de la Región Centro-Occidente (FIDERCO)	No es competencia de la unidad de enlace	24/09/18
10/09/2018	1500300000818	08/10/2018	PNT-Sedatu Fideicomiso para el Desarrollo de la Región Centro-Occidente (FIDERCO)	No es competencia de la unidad de enlace	
10/09/2018	0001500096418	08/10/2018	PNT-Sedatu	No es competencia de la unidad de enlace	
10/09/2018	0000600220618	08/10/2018	PNT-SHCP	No es competencia de la unidad de enlace	
12/09/2018	557218	12/10/2018	INFOQRO QUERÉTARO	Se informa incompetencia en el oficio	14/09/2018
12/09/2018	1500400002118	No especificada	PNT-Sedatu Fideicomiso para el Desarrollo de la Región Centro-Occidente (FIDERCO)	No es competencia de la unidad de enlace	13/09/18
13/09/2018	557318	No indica	Querétaro	Gaceta Municipal H. Ayuntamiento del municipio de Querétaro 2015-2018	9/10/2018

Paralelamente realizamos una búsqueda exhaustiva en fuentes públicas como medios de comunicación y en portales de transparencia correspondientes a las instituciones (sujetos obligados) que han estado involucradas en el proyecto Ciudad de las Mujeres en Querétaro, a nivel local y federal. Finalmente condensamos toda la información en una matriz, la analizamos utilizando como guía los indicadores:

1. Perspectiva de género en el programa.
2. Enfoque de género transversal.
3. Atiende a las necesidades prácticas.
4. Atiende a las necesidades estratégicas.
5. Porcentaje del presupuesto con relación al total de la dependencia.

6. Cobertura del programa.
7. Calidad y accesibilidad de la información pública.
8. Cuenta con mecanismos de rendición de cuentas públicos y la contraloría incide en los procesos de mejora del programa.

Parte de nuestro análisis fue confrontar las declaraciones públicas de los actores políticos involucrados, con los documentos oficiales: el entonces Alcalde del Municipio de Querétaro, Marcos Aguilar Vega; el gobernador de la entidad, Francisco Domínguez Servién y el Delegado Federal de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano (Sedatu) en el estado de Querétaro, Adán Gardiazabal García.



4. Análisis del programa.

La estrategia Ciudad de las Mujeres esta forma parte del Programa de Infraestructura que está contemplado en el Anexo 13, Ramo 15 del Presupuesto de Egresos de la Federación Ejercicio Fiscal 2016 y tiene como principal objetivo ser un centro donde se ofrecen servicios para la salud integral de las mujeres en situación de marginación con base en un modelo de empoderamiento basado en tres ejes: perspectiva de género, derechos humanos e interculturalidad.

La Ciudad de las Mujeres en el municipio de Querétaro fue definida como un espacio para las mujeres en situación de vulnerabilidad que permita aumentar las oportunidades de desarrollo y el grado de cohesión social, así como disminuir las desventajas sociales a través de una atención integral con enfoque de Derechos Humanos y perspectiva de género. En Querétaro el 70% de las mujeres presenta cierto grado de vulnerabilidad, es decir, 313,126 mujeres. En tanto no se concluya la construcción de Ciudad de las Mujeres Querétaro, pese al anuncio de la inversión para su creación, este proyecto no existe. Por tanto, las afectadas directas son las mujeres víctimas de todas las formas de violencia que no han sido atendidas. La población afectada indirectamente son Niñas, niños, adolescentes, mujeres, hombres, personas con discapacidad y adultos mayores que tengan vínculo con la población objetivo. Esto es un agravio a la sociedad en general porque no se conoce el destino de la inversión.

De acuerdo con declaraciones ante el medio de comunicación ADN Informativo con fecha 29 de noviembre de 2016, el gobernador de Querétaro mencionó que la donación del predio para la Ciudad de las Mujeres tiene un valor de 86 millones de pesos:

“El gobernador del estado, Francisco Domínguez, recordó que el predio fue donación del Municipio de Querétaro, con un valor de 86 millones de pesos, mientras que el proyecto será ejecutado con recurso de la Sedatu, por un monto de 80 millones de pesos.” (<http://adninformativo.mx/colocan-primera-piedra-ciudad-las-mujeres-queretaro/>)

El predio, de acuerdo con las autoridades, se encuentra en la colonia Las Américas. Estas declaraciones contrastan con la información que encontramos publicada en la Gaceta del Ayuntamiento del Municipio de Querétaro 2015-2018, donde menciona que el predio en cuestión consta de dos fracciones que forman parte de las Parcelas 197 Z-1 P1/1 y 209 Z-1 P 1/1 del Ejido de San Pablo, Delegación Municipal Epigmenio González. La extensión del territorio es de 50 000 metros cuadrados. Tal como quedo certificado en la página 54, párrafos nueve y diez de la gaceta citada, que a la letra dice:

LICENCIADO RAFAEL FERNANDEZ DE CEVALLOS Y CASTAÑEDA, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EN EJERCICIO DE LA FACULTAD QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 20 FRACCIÓN IX DEL REGLAMENTO INTERIOR DE AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO.
CERTIFICO

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada el día 22 de marzo de 2016 dos mil dieciséis, el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Querétaro, aprobó el Acuerdo por el que se autoriza la modificación de los Acuerdos de Cabildo aprobados en Sesión Ordinaria de fecha 08 de abril de 2014, en el punto 3.4.10 y 3.5.11 del orden del día, así como la Donación de 50.000 m², que comprenden las Parcelas 197 y 209, del Ejido San Pablo, Delegación Epigmenio González, a favor de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano (Sedatu), para llevar a cabo el proyecto denominado “Ciudad de las Mujeres”, el que textualmente señala:

De acuerdo con la nota publicadas por ADN Informativo con fecha 29 de noviembre de 2016, el terreno donado por parte del municipio para la edificación de la Ciudad de las Mujeres en Querétaro tiene una extensión de 8.7 hectáreas, es decir, 76 000 m²:

“El inmueble estará construido en un predio de 87 mil metros cuadrados, ubicado en la colonia Las Américas, y que albergará un edificio que contará con aulas para capacitación de oficios, asesoría psicológica, asesoría jurídica para mujeres que sufran algún tipo de violencia; una ludoteca para los niños que acompañen a las mujeres, así como una clínica para atención médica, entre otros servicios.” <http://adninformativo.mx/colocan-primera-piedra-ciudad-las-mujeres-queretaro/>

Mediante el ejercicio que realizamos, encontramos en la gaceta citada anteriormente la siguiente información: “Asimismo se concluye que la superficie de 50,000.00 m², que será objeto de la donación, de acuerdo a la proyección realizada tiene un valor de \$534.13 (QUINIENTOS TREINTA CUATRO PESOS 13/100 M.N.) por metro cuadrado para ambos predios, dando un valor total para la superficie a donar de \$26,706,500.00.”

Derivado de la información citada, la diferencia entre el precio del terreno donado por parte del Municipio de Querétaro a Sedatu con la finalidad de que en ese predio se construyera la Ciudad de las Mujeres, y la cifra que mencionaron públicamente las autoridades locales es de 53,293,500 de pesos. El Municipio de Querétaro cumplió con su aportación para que se desarrollara el proyecto Centro Ciudad de Querétaro. Tal inversión corresponde a un 26 % del total que mencionan las reglas de operación, las cuales clarifican que corresponde a las entidades aportar un 20% de la inversión.

En relación a esta donación, el acuerdo DÉCIMO SEGUNDO deja claro que el plazo para disponer de ese terreno y dar cumplimiento a las obligaciones establecidas para la puesta en marcha de la Ciudad de las Mujeres en Querétaro, es de dos años a partir del 22 de marzo de 2016. De no ser así, el predio debe ser devuelto:

DÉCIMO SEGUNDO. La Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano (Sedatu), deberá iniciar la utilización del bien materia del presente Acuerdo, así como dar cumplimiento a las obligaciones establecidas en el mismo, en un plazo que no excederá de dos años contados a partir de la notificación de este Acuerdo, ya que de no hacerlo, el predio deberá ser restituido al Municipio de Querétaro. Así mismo la dotación de servicios de infraestructura que requiera el inmueble donado para la realización del proyecto, correrán a cargo del solicitante.

El pasado 22 de marzo de 2018 se cumplieron los dos años que marca el acuerdo y, a la fecha Sedatu no ha devuelto el predio.

La obra no fue concluida, aún no hay beneficio alguno para la población que requiere el programa.

La opacidad en los diferentes componentes del Programa de infraestructura para el ejercicio fiscal 2016 de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano (Sedatu), vertiente Espacios Públicos y Participación Comunitaria, apartado b.3. Ciudad de las Mujeres, específicamente para el estado de Querétaro es una constante. Tanto en el portal de Transparencia de Sedatu, como a partir de las solicitudes de información que ingresamos vía Plataforma Nacional de Transparencia, no hubo respuestas de los sujetos obligados que permitiera conocer a detalle el ejercicio del presupuesto para esta obra.

El presidente municipal de Querétaro en entrevista con el medio Cuadratín Querétaro con fecha 11 de enero de 2018, afirmó lo siguiente:

Como ustedes saben desde el año pasado ellos quedaron que en el mes de noviembre estaría concluido y totalmente construido y al día de hoy solamente solo se ha construido la plataforma y no hay ninguna obra que se esté realizando, nosotros tenemos interés de conocer de Sedatu si fue presupuestado para el año 2018 esta obra porque de no ser así el bien que nosotros donamos tendría que ser devuelto al gobierno municipal.

Una semana más tarde, respondió el delegado de la Sedatu, Adán Gardiazabal, que la obra continua y que no hay riesgo de perder el predio (Diario de Querétaro, 6 de febrero de 2018).

Es la única acción realizada por las autoridades locales para dar seguimiento a esta obra. Ni el gobernador del estado ni las instancias de transparencia, rendición de cuentas y contraloría han cuestionado el destino de los recursos destinados a esa obra y tampoco han dado seguimiento al retraso en la misma.

No obstante, Adán Gardiazabal afirmó el 13 de julio mediante entrevista con el el medio Alerta Querétaro, que la construcción de la Ciudad de las Mujeres lleva un avance del 67% y que estaría concluida a finales de octubre de 2018. Admitió que la obra presenta un retraso de 24 meses y que ya están concluidas dos de las tres etapas, que corresponde al aplanado y relleno del terreno. (<https://www.alertaqronegocios.com/2018/07/13/al-67-por-ciento-el-avance-de-la-ciudad-de-las-mujeres/>)



Foto 1. Territorio de 50 000 metros cuadrados donde se aprecia el aplanado y cimentación de la Ciudad de las Mujeres en Querétaro al 2 de septiembre de 2018.

Pese a la información pública para hacer denuncias, la Sedatu no ha cumplido con el compromiso de construir la obra, tampoco ha rendido cuentas del recurso que supuestamente estaba destinado a la obra.

De acuerdo con la reglas de operación del programa, las acciones de Contraloría Social debieron ser impulsadas bajo la modalidad de Participación Comunitaria, ya que son el complemento en la ejecución de los proyectos integrales que estarán a cargo de los Ejecutores y tienen por objeto impulsar la organización y participación de la ciudadanía en los procesos de planeación, ejecución y operación de los proyectos

con la finalidad de fortalecer la pertenencia comunitaria. En ese sentido, la Sedatu en coordinación con la instancia ejecutora, debiera propiciar la participación de los beneficiarios la Ciudad de las Mujeres en Querétaro a través de la integración y operación de comités de contraloría social para el seguimiento, supervisión y vigilancia del cumplimiento de las metas y acciones comprometidas en el Programa, así como de la correcta aplicación de los recursos públicos asignados al mismo. Tal ejercicio debió ser validado por la Secretaría de la Función Pública. En este caso no hubo población beneficiada con quién realizar el ejercicio.

En el 4º Informe de Gobierno de la Presidencia de la República se anuncia la construcción de Ciudad de las mujeres en Huetamo, Michoacán y Querétaro, Querétaro. Para el 5º Informe de Gobierno el tema ya no menciona.

5. Conclusiones.

Al no estar concluida la Ciudad de las Mujeres en Querétaro las principales afectadas son las mujeres de la entidad y de los estados colindantes que se encuentran en estado de vulnerabilidad, no han sido atendidas debido a la no conclusión de una obra cuyo presupuesto Federal fue de 80 millones de pesos y que debería estar funcionando. Sin embargo, a más de dos años del inicio de la obra se desconoce el destino del dinero. No fue posible obtener información a partir de la Sedatu, lo cual es una violación a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

La primera semana de febrero de 2018, el presidente municipal de Querétaro Marcos Aguilar solicitó información sobre el estatus que guarda el proyecto de la Ciudad de las Mujeres a la delegación de Sedatu, recibiendo como respuesta que la obra continúa. <https://www.diariodequeretaro.com.mx/local/gardiazabal-descarta-riesgo-de-perder-predio-para-ciudad-de-las-mujeres-884076.html>

Para los años 2015 y 2016 se presupuestaron en el país Centros Ciudad de las mujeres en los siguientes lugares: Tlapa de Comonfort, Guerrero; Huetamo y Múgica, Michoacán; Tecámac, en el Estado de México; Tepeji del Río, en Hidalgo y Querétaro, al término de este ejercicio el día 27 de octubre de 2018 solo se concluyeron y están en funcionamiento las unidades Tlapa y Tepeji. (<http://www.mvsnoticias.com/#!/noticias/legisladores-y-especialistas-evaluaran-centros-ciudad-de-las-mujeres-720>)

La Sedatu en su Quinto Informe de Labores 2016-2017 hace mención de los proyectos de Ciudad de las Mujeres en las entidades, únicamente presenta datos sobre mujeres atendidas, no da más información sobre los Centros que ya debían estar por concluirse y algunos otros ya en funcionamiento.

5.1. Accesibilidad y navegación.

Como ciudadanas, el ejercicio de nuestro derecho de acceso a la información pública no es una tarea sencilla. Los mecanismos para solicitar la información, consideramos que son poco accesibles, pues no tan solo debes contar un equipo de cómputo con acceso a internet, sino también es necesario que tengas nociones básicas de cómo descargar archivos y navegar dentro de la página. Observamos complicaciones en la navegación en el Portal Nacional de Transparencia, porque no te permite realizar un seguimiento fluido a las solicitudes, cada que entras a alguna opción y pretendes regresar a donde estabas, la plataforma te manda al inicio, a volver a cargar la información, lo cual se traduce en una demanda mayor de tiempo, en comparación con la navegación en otras páginas web.

5.2. Actualización de la información.

En los apartados de Transparencia de las páginas web de los sujetos obligados hay un grave problema, tanto en el mantenimiento como en la actualización de las plataformas. En numerosas ocasiones nos topamos con el inconveniente de que el apartado de Transparencia de la Sedatu se encuentra inactivo, no fue posible acceder a esos documentos. Podemos afirmar que existe una considerable dificultad para acceder a los documentos emitidos por la Sedatu, aún desde otros portales institucionales, por tal motivo, consideramos sumamente necesario que las autoridades en materia de transparencia y acceso a la información realicen un llamado a la Sedatu para que cumpla con los lineamientos jurídicos en materia de transparencia, porque la opacidad es un elemento que va de la mano con la corrupción.

5.3. Solicitudes de acceso a la información y respuestas.

El mecanismo para la realización de solicitudes de información por medio del Portal Nacional de Transparencia no es una tarea sencilla, pues para ello es necesario tener clara la información requerida y dependiendo de la entidad, hay que saber quiénes son los sujetos obligados y las dependencias a las que se les solicitarán la información.

Una vez realizada la solicitud, solo queda esperar la respuesta y para ello, la ley fija el número máximo de días en que llegara tal respuesta, sin embargo, en nuestra experiencia esos plazos no se cumplen. Ya sea que el sujeto obligado sea el adecuado o no, la notificación demoró más de tres días, excediendo el plazo que marca la ley.

5.4. Recurso de revisión.

Una de las herramientas para ejercer nuestro derecho de acceso a la información pública es interponer un recurso de REVISIÓN, en caso de que estemos en desacuerdo con la respuesta recibida. Mediante la Plataforma Nacional de Transparencia podemos acceder a ese recurso dando un clic en el botón activo. En nuestra experiencia, ese botón solo estaba activo en el caso de las solicitudes cuyo órgano garante es Federal, en caso contrario no estaban activos los botones para apelar la respuesta mediante el recurso de revisión. En el caso de los botones activos para solicitar el recurso de revisión en las solicitudes a instituciones estatales, notamos que el botón se activa cuando se completó la respuesta a la solicitud. En esos casos notamos un exceso de tiempo en espera de respuesta, mediante esas condiciones no es posible emitir una queja por exceso en el tiempo de espera. Solicitamos tener una explicación lógica para ello del INAI.

En el tema de Transparencia y Rendición de cuentas, Querétaro acaba de tener un grave retroceso. La legislatura que concluyó, en su última sesión eliminó las comisiones de Transparencia y Rendición de Cuentas, Igualdad de Género, Grupos Vulnerables y Discriminados, Desarrollo Sustentable, Hacienda y Redacción y Estilo. También modificaron el reglamento para que quién presida el congreso del estado sea una persona del grupo mayoritario, en este caso el PAN, y no por medio de votaciones como lo era. (<https://elqueretano.info/trafico/alfombro-pan-trienio-desde-legislatura/>)

Como ciudadanas tenemos la responsabilidad de participar activamente en la construcción de la democracia de nuestro país. El tener conocimiento de los mecanismos para ejercer nuestro Derecho de Acceso a la Información y desarrollar habilidades metodológicas para realizar de forma rutinaria la contraloría ciudadana, son elementos fundamentales para construir y fomentar una cultura de transparencia y rendición de cuentas.

6. Fuentes de consulta.

Diario Oficial de la Federación publicado el día 31 de diciembre de 2015.

Cuarto Informe de Gobierno: <http://www.presidencia.gob.mx/cuartoinforme/>

ADN Informativo del 29 de noviembre de 2016: <http://adninformativo.mx/colocan-primer-piedra-ciudad-las-mujeres-queretaro/>

AMQuerétarodeldía2demarzode2016: <http://amqueretaro.com/queretaro/2016/03/02/se-construira-ciudad-de-las-mujeres-en-la-capital>

Nota publicada el 2 de septiembre de 2016: <https://www.gob.mx/Sedatu/articulos/ciudad-de-las-mujeres-un-espacio-de-atencion-a-sus-necesidades>

Quinto Informe de Labores de la Sedatu 2016-2017: https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/261176/Quinto_Informe_de_Labores_de_la_Sedatu_2016-2017.pdf

ANÁLISIS CON PERSPECTIVA DE GÉNERO DEL PRIMER INFORME TRIMESTRAL 2017 E IDENTIFICACIÓN DE LOS PROGRAMAS PRESUPUESTARIOS INCLUIDOS EN EL ANEXO 13 DEL PEF 2017 Y SU AVANCE PRESUPUESTAL publicado el 11 de septiembre de 2017: <file:///C:/Users/victor%20hugo/Downloads/1er%20Informe%20Trimestral%202017.pdf>

Quinto Informe de Gobierno: <http://www.presidencia.gob.mx/quintoinforme/>

Quadratín Querétaro del 11 de enero de 2018: <https://queretaro.quadratin.com.mx/denuncia-mav-retraso-de-ciudad-de-las-mujeres/>

El Financiero Bajío del día 12 de enero de 2018: <http://www.elfinanciero.com.mx/bajio/Sedatu-detiene-obra-de-la-ciudad-de-las-mujeres-en-queretaro>

Nota publicada el 6 de febrero de 2018: <https://www.diariodequeretaro.com.mx/local/gardiazabal-descarta-riesgo-de-perder-predio-para-ciudad-de-las-mujeres-884076.html>

Nota publicada el 9 de febrero de 2018: <http://www.mvsnoticias.com/#!/noticias/legisladores-y-especialistas-evaluaran-centros-ciudad-de-las-mujeres-720>

Nota publicada el 13 de julio de 2018: <https://www.alertaqrnoticias.com/2018/07/13/al-67-por-ciento-el-avance-de-la-ciudad-de-las-mujeres/>

Nota publicada el 16 de julio de 2018: <http://www.noticiasdequeretaro.com.mx/2018/07/16/gardiazabal-no-vamos-a-hacer-una-inauguracion-de-elefantes-blancos/>

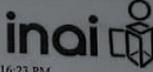
Nota publicada el 19 de octubre de 2018:

<https://elqueretano.info/trafico/alfombro-pan-trienio-desde-legislatura/>



7. Anexos.

Solicitudes de acceso a la información.


Plataforma Nacional de Transparencia


07/09/2018 03:16:23 PM

Solicitud de Información

Número de Folio: 0001500096018

Datos PNT:

Usuario: GISELAZ.SDL58

Solicitante:

Nombre o Razón Social: GISELA SANCHEZ DIAZ

Representante:

Domicilio: Calle VALPARAISO, No. 127 Colonia Vista Alegre 2a Secc C.P. 76074, QUERETARO, Querétaro, México

Unidad de enlace:

Dependencia o entidad: SECRETARÍA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO (SEDATU)

Este acuse contiene sus datos personales por lo que deberá resguardarse en un lugar seguro para evitar su difusión y el uso no autorizado por usted.

Para efecto del cómputo del plazo establecido en el artículo 132 (en el caso de solicitudes de acceso a la información pública) y 24 (para las solicitudes de acceso a datos personales) de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública se ha recibido su solicitud con fecha 7 de septiembre de 2018.

Al haber enviado su solicitud por medio electrónico, acepta que las notificaciones y resoluciones que se formulen en atención a la misma, se pondrán a su disposición en los plazos establecidos en la Ley referida, en esta página, misma que se obliga a consultar para dar seguimiento a su solicitud. En el caso de acceso a datos personales se expedirán copias simples o certificadas. La entrega de éstos se hará en el domicilio de la Unidad de Transparencia del solicitante mediante correo certificado con notificación.

El seguimiento a su solicitud podrá realizarlo, mediante el número de folio que se indica en este acuse, en la página de internet con dirección:

<https://www.plataformadetransparencia.org.mx>

Si por alguna falla técnica del sistema, no pudiera abrir las notificaciones y resoluciones que se pongan a su disposición en esta página, deberá informarlo a la unidad de transparencia de la dependencia o entidad a la que solicitó información en un plazo de 5 días hábiles, a fin de que se le notifique por otro medio.

Plazo de respuesta a la solicitud de acceso a información pública:

Conforme se establece en los artículos 132 y 136 de la Ley referida, los tiempos de respuesta o posibles notificaciones referentes a su solicitud, son los siguientes:

Respuesta a la solicitud, indicando la forma y medio en que se pondrá a su disposición la información, así como en su caso, el costo:	20 días hábiles	(05/10/2018)
Notificación en caso de que la información solicitada no sea de competencia de la dependencia o entidad:	3 días hábiles	(12/09/2018)
Requerimiento para proporcionar elementos adicionales o corregir información que permitan localizar la información solicitada:	5 días hábiles	(14/09/2018)
Notificación de ampliación de plazo para dar atención a la solicitud:	20 días hábiles	(05/10/2018)
Respuesta a la solicitud, en caso de que haya recibido notificación de ampliación de plazo:	30 días hábiles	(19/10/2018)
Acceso o envío de información una vez que indique el medio y forma de entrega y de tener costo, una vez efectuado el pago:	30 días hábiles	

Conforme se establece en el artículo 24 la Ley referida, los tiempos de respuesta o posibles notificaciones referentes a su solicitud de acceso a datos personales, son los siguientes:



Plataforma Nacional de Transparencia



08/09/2018 12:30:30 PM

Solicitud de Información

Número de Folio	0000600220618
Datos PNT:	
Usuario	PNT_3987319
Solicitante:	
Nombre o Razón Social	JOVANA ESPINOSA
Representante:	
Domicilio:	Calle , No. Colonia C.P. 00000, , México
Unidad de enlace:	
Dependencia o entidad:	SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO (SHCP)

Este acuse contiene sus datos personales por lo que deberá resguardarse en un lugar seguro para evitar su difusión y el uso no autorizado por usted.

Para efecto del cómputo del plazo establecido en el artículo 132 (en el caso de solicitudes de acceso a la información pública) y 24 (para las solicitudes de acceso a datos personales) de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública se ha recibido su solicitud con fecha 10 de septiembre de 2018.

Al haber enviado su solicitud por medio electrónico, acepta que las notificaciones y resoluciones que se formulen en atención a la misma, se pondrán a su disposición en los plazos establecidos en la Ley referida, en esta página, misma que se obliga a consultar para dar seguimiento a su solicitud. En el caso de acceso a datos personales se expedirán copias simples o certificadas. La entrega de éstos se hará en el domicilio de la Unidad de Transparencia del solicitante mediante correo certificado con notificación.

El seguimiento a su solicitud podrá realizarlo, mediante el número de folio que se indica en este acuse, en la página de internet con dirección:

<https://www.plataformadetransparencia.org.mx>

Si por alguna falla técnica del sistema, no pudiera abrir las notificaciones y resoluciones que se pongan a su disposición en esta página, deberá informarlo a la unidad de transparencia de la dependencia o entidad a la que solicitó información en un plazo de 5 días hábiles, a fin de que se le notifique por otro medio.

Plazo de respuesta a la solicitud de acceso a información pública:

Conforme se establece en los artículos 132 y 136 de la Ley referida, los tiempos de respuesta o posibles notificaciones referentes a su solicitud, son los siguientes:

Respuesta a la solicitud, indicando la forma y medio en que se pondrá a su disposición la información, así como en su caso, el costo:	20 días hábiles	(08/10/2018)
Notificación en caso de que la información solicitada no sea de competencia de la dependencia o entidad;	3 días hábiles	(13/09/2018)
Requerimiento para proporcionar elementos adicionales o corregir información que permitan localizar la información solicitada;	5 días hábiles	(17/09/2018)
Notificación de ampliación de plazo para dar atención a la solicitud:	20 días hábiles	(08/10/2018)
Respuesta a la solicitud, en caso de que haya recibido notificación de ampliación de plazo:	30 días hábiles	(22/10/2018)
Acceso o envío de información una vez que indique el medio y forma de entrega y de tener costo, una vez efectuado el pago:	30 días hábiles	

Conforme se establece en el artículo 24 la Ley referida, los tiempos de respuesta o posibles notificaciones referentes a su solicitud de acceso a datos personales, son los siguientes:

Solicitud No. De Folio 0000600220618

1. Las solicitudes recibidas después de las 18:00 horas de un día hábil o en un día inhábil, se dan por recibidas al día hábil siguiente.
2. La solicitud deberá enviarse a la unidad de transparencia competente, reiniciándose el proceso de solicitud y los plazos de respuesta.
3. Este requerimiento interrumpirá el plazo de respuesta.
4. El solicitante deberá acreditar su identidad para recibir los datos personales con credencial de elector, cartilla del servicio militar, cédula profesional o pasaporte. La entrega de dichos datos se hará en la Unidad de Transparencia (si decide recogerlos personalmente) o le serán enviados por medio de correo certificado con notificación. Si desea nombrar a un representante legal para que reciba sus datos, dicho representante deberá acudir directamente a la Unidad de Transparencia para acreditar tal representación y recibir los datos personales.
5. La reproducción de los datos personales solicitados, únicamente podrá ser en copias simples (sin costo) o en copias certificadas (con costo). En caso de que usted haya realizado una nueva solicitud respecto del mismo sistema de datos personales en un periodo menor a doce meses a partir de la última solicitud, las copias simples generarán un costo.



Plataforma Nacional de Transparencia



08/09/2018 12:30:30 PM

Solicitud de Información

Número de Folio

0000600220618

Descripción de la solicitud:

Datos del solicitante

Nombre:	JOVANA
Primer Apellido:	ESPINOSA
Segundo Apellido:	

Domicilio (para recibir notificaciones)

Calle:	
Número Exterior:	
Número Interior:	
Colonia:	
Entidad Federativa:	
Delegación o Municipio:	
Código Postal:	00000
Teléfono:	0
Correo electrónico:	jovana333@gmail.com

Datos adicionales del solicitante para fines estadísticos:

Sexo:	Masculino
Fecha de Nacimiento:	01/01/2018
Ocupación:	
Otra Ocupación:	
Nivel Educativo:	
Otro Nivel Educativo:	
Derecho de Acceso:	Comentario de un conocido
Otro Derecho de Acceso:	
Lengua Indígena:	
Entidad:	
Municipio o Localidad:	
Medio Recepción:	Entrega por el sistema de solicitudes de acceso a la información de la PNT
Formato de Acceso:	
Pueblo Indígena:	0
Nacionalidad:	
Medidas de Accesibilidad:	

Solicitud de información a

Dependencia o entidad: SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO (SHCP)

Modalidad en la que se prefiere se le otorgue acceso a la información, de estar disponible en dicho medio

Modalidad de entrega: Entrega por Internet en la PNT

Descripción clara de la solicitud de información:

Solicito la siguiente información:

Las reglas de operación del proyecto Ciudad de las Mujeres que se construye en Querétaro.

Los documentos oficiales del programa o proyecto Ciudad de las Mujeres que se construye en Querétaro

Documentos sobre operación del programa o proyecto Ciudad de las Mujeres que se construye en Querétaro

Convenio y Manual operativo del programa o proyecto Ciudad de las Mujeres que se construye en Querétaro

Otros datos para su localización:

Archivo de la descripción recibido con código:

Autenticidad de la información:

298371e0d89e06679620201124e97a9

Autenticidad del acuse

1ec16f79e729dad125e9568e023604e9

Se recomienda conservar el presente acuse para fines informativos y aclaraciones.



Plataforma Nacional de Transparencia



08/09/2018 12:30:30 PM

Solicitud de Información

Número de Folio	1500400002018
Datos PNT:	
Usuario	PNT_3987319
Solicitante:	
Nombre o Razón Social	JOVANA ESPINOSA
Representante:	
Domicilio:	Calle , No. Colonia , C.P. 00000, , México
Unidad de enlace:	
Dependencia o entidad:	SEDATU-FIDEICOMISO PARA EL DESARROLLO DE LA REGIÓN CENTRO-PAÍS (FIDCENTRO)

Este acuse contiene sus datos personales por lo que deberá resguardarse en un lugar seguro para evitar su difusión y el uso no autorizado por usted.

Para efecto del cómputo del plazo establecido en el artículo 132 (en el caso de solicitudes de acceso a la información pública) y 24 (para las solicitudes de acceso a datos personales) de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública se ha recibido su solicitud con fecha 10 de septiembre de 2018.

Al haber enviado su solicitud por medio electrónico, acepta que las notificaciones y resoluciones que se formulen en atención a la misma, se pondrán a su disposición en los plazos establecidos en la Ley referida, en esta página, misma que se obliga a consultar para dar seguimiento a su solicitud. En el caso de acceso a datos personales se expedirán copias simples o certificadas. La entrega de éstos se hará en el domicilio de la Unidad de Transparencia del solicitante mediante correo certificado con notificación.

El seguimiento a su solicitud podrá realizarlo, mediante el número de folio que se indica en este acuse, en la página de internet con dirección:

<https://www.plataformadetransparencia.org.mx>

Si por alguna falla técnica del sistema, no pudiera abrir las notificaciones y resoluciones que se pongan a su disposición en esta página, deberá informarlo a la unidad de transparencia de la dependencia o entidad a la que solicitó información en un plazo de 5 días hábiles, a fin de que se le notifique por otro medio.

Plazo de respuesta a la solicitud de acceso a información pública:

Conforme se establece en los artículos 132 y 136 de la Ley referida, los tiempos de respuesta o posibles notificaciones referentes a su solicitud, son los siguientes:

Respuesta a la solicitud, indicando la forma y medio en que se pondrá a su disposición la información, así como en su caso, el costo:	20 días hábiles	(08/10/2018)
Notificación en caso de que la información solicitada no sea de competencia de la dependencia o entidad:	3 días hábiles	(13/09/2018)
Requerimiento para proporcionar elementos adicionales o corregir información que permitan localizar la información solicitada:	5 días hábiles	(17/09/2018)
Notificación de ampliación de plazo para dar atención a la solicitud:	20 días hábiles	(08/10/2018)
Respuesta a la solicitud, en caso de que haya recibido notificación de ampliación de plazo:	30 días hábiles	(22/10/2018)
Acceso o envío de información una vez que indique el medio y forma de entrega y de tener costo, una vez efectuado el pago:	30 días hábiles	

Conforme se establece en el artículo 24 la Ley referida, los tiempos de respuesta o posibles notificaciones referentes a su solicitud de acceso a datos personales, son los siguientes:

Solicitud No. De Folio 1500400002018

1. Las solicitudes recibidas después de las 18:00 horas de un día hábil o en un día inhábil, se dan por recibidas al día hábil siguiente.
2. La solicitud deberá enviarse a la unidad de transparencia competente, reiniciándose el proceso de solicitud y los plazos de respuesta.
3. Este requerimiento interrumpirá el plazo de respuesta.
4. El solicitante deberá acreditar su identidad para recibir los datos personales con credencial de elector, cartilla del servicio militar, cédula profesional o pasaporte. La entrega de dichos datos se hará en la Unidad de Transparencia (si decide recogerlos personalmente) o le serán enviados por medio de correo certificado con notificación. Si desea nombrar a un representante legal para que reciba sus datos, dicho representante deberá acudir directamente a la Unidad de Transparencia para acreditar tal representación y recibir los datos personales.
5. La reproducción de los datos personales solicitados, únicamente podrá ser en copias simples (sin costo) o en copias certificadas (con costo). En caso de que usted haya realizado una nueva solicitud respecto del mismo sistema de datos personales en un periodo menor a doce meses a partir de la última solicitud, las copias simples generarán un costo.



Plataforma Nacional de Transparencia



08/09/2018 12:30:30 PM

Solicitud de Información

Número de Folio 1500400002018

Descripción de la solicitud:**Datos del solicitante**

Nombre:	JOVANA
Primer Apellido:	ESPINOSA
Segundo Apellido:	

Domicilio (para recibir notificaciones)

Calle:	
Número Exterior:	
Número Interior:	
Colonia:	
Entidad Federativa:	
Delegación o Municipio:	
Código Postal:	00000
Teléfono:	0
Correo electrónico:	jovana333@gmail.com

Datos adicionales del solicitante para fines estadísticos:

Sexo:	Masculino
Fecha de Nacimiento:	01/01/2018
Ocupación:	
Otra Ocupación:	
Nivel Educativo:	
Otro Nivel Educativo:	
Derecho de Acceso:	Comentario de un conocido
Otro Derecho de Acceso:	
Lengua Indígena:	
Entidad:	
Municipio o Localidad:	
Medio Recepción:	Entrega por el sistema de solicitudes de acceso a la información de la PNT
Formato de Acceso:	
Pueblo Indígena:	0
Nacionalidad:	
Medidas de Accesibilidad:	



Solicitud de información a

Dependencia o entidad: SEDATU-FIDEICOMISO PARA EL DESARROLLO DE LA REGIÓN CENTRO-PAÍS (FIDCENTRO)

Modalidad en la que se ofrece se le otorgue acceso a la información, de estar disponible en dicho medio

Modalidad de entrega: Entrega por Internet en la PNT

Descripción clara de la solicitud de información:

Solicito la siguiente información:

- Las reglas de operación del proyecto Ciudad de las Mujeres que se construye en Querétaro.
- Los documentos oficiales del programa o proyecto Ciudad de las Mujeres que se construye en Querétaro
- Documentos sobre operación del programa o proyecto Ciudad de las Mujeres que se construye en Querétaro
- Convenio y Manual operativo del programa o proyecto Ciudad de las Mujeres que se construye en Querétaro

Otros datos para su localización:

Archivo de la descripción recibido con código:

Autenticidad de la información:	142b67b13e82f81ed7588a83711ee8d8
Autenticidad del acuse	068e8245b82e8fe31e6939326504f212

Se recomienda conservar el presente acuse para fines informativos y aclaraciones.





Plataforma Nacional de Transparencia



08/09/2018 12:30:30 PM

Solicitud de Información

Número de Folio	1500300000818
Datos PNT:	
Usuario	PNT_3987319
Solicitante:	
Nombre o Razón Social	JOVANA ESPINOSA
Representante:	
Domicilio:	Calle , No. Colonia , C.P. 00000, , México
Unidad de enlace:	
Dependencia o entidad:	SEDATU-FIDEICOMISO PARA EL DESARROLLO DE LA REGIÓN CENTRO-OCCIDENTE (FIDERCO)

Este acuse contiene sus datos personales por lo que deberá resguardarse en un lugar seguro para evitar su difusión y el uso no autorizado por usted.

Para efecto del cómputo del plazo establecido en el artículo 132 (en el caso de solicitudes de acceso a la información pública) y 24 (para las solicitudes de acceso a datos personales) de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública se ha recibido su solicitud con fecha 10 de septiembre de 2018.

Al haber enviado su solicitud por medio electrónico, acepta que las notificaciones y resoluciones que se formulen en atención a la misma, se pondrán a su disposición en los plazos establecidos en la Ley referida, en esta página, misma que se obliga a consultar para dar seguimiento a su solicitud. En el caso de acceso a datos personales se expedirán copias simples o certificadas. La entrega de éstos se hará en el domicilio de la Unidad de Transparencia del solicitante mediante correo certificado con notificación.

El seguimiento a su solicitud podrá realizarlo, mediante el número de folio que se indica en este acuse, en la página de internet con dirección:

<https://www.plataformadetransparencia.org.mx>

Si por alguna falla técnica del sistema, no pudiera abrir las notificaciones y resoluciones que se pongan a su disposición en esta página, deberá informarlo a la unidad de transparencia de la dependencia o entidad a la que solicitó información en un plazo de 5 días hábiles, a fin de que se le notifique por otro medio.

Plazo de respuesta a la solicitud de acceso a información pública:

Conforme se establece en los artículos 132 y 136 de la Ley referida, los tiempos de respuesta o posibles notificaciones referentes a su solicitud, son los siguientes:

Respuesta a la solicitud, indicando la forma y medio en que se pondrá a su disposición la información, así como en su caso, el costo:	20 días hábiles	(08/10/2018)
Notificación en caso de que la información solicitada no sea de competencia de la dependencia o entidad:	3 días hábiles	(13/09/2018)
Requerimiento para proporcionar elementos adicionales o corregir información que permitan localizar la información solicitada:	5 días hábiles	(17/09/2018)
Notificación de ampliación de plazo para dar atención a la solicitud:	20 días hábiles	(08/10/2018)
Respuesta a la solicitud, en caso de que haya recibido notificación de ampliación de plazo:	30 días hábiles	(22/10/2018)
Acceso o envío de información una vez que indique el medio y forma de entrega y de tener costo, una vez efectuado el pago:	30 días hábiles	

Conforme se establece en el artículo 24 la Ley referida, los tiempos de respuesta o posibles notificaciones referentes a su solicitud de acceso a datos personales, son los siguientes:



Asunto: Respuesta a solicitud de información 0001500096418

Ciudad de México, a 24 de septiembre de 2018.

ESTIMADO(A) SOLICITANTE:

En atención a su solicitud de información pública 0001500096418, a través de la cual requiere:

- *Solicita la siguiente información:
- Las reglas de operación del proyecto Ciudad de las Mujeres que se construye en Querétaro.
- Los documentos oficiales del programa o proyecto Ciudad de las Mujeres que se construye en Querétaro.
- Documentos sobre operación del programa o proyecto Ciudad de las Mujeres que se construye en Querétaro.
- Convenio y Manual operativo del programa o proyecto Ciudad de las Mujeres que se construye en Querétaro. (sic)

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 2, 134 y 135 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública vigente, 121 y 132 del Capítulo I, Título Séptimo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, informa lo siguiente:

Para atender la solicitud de información, la Unidad de Transparencia de esta Secretaría de Estado, requirió a la Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda y a la Dirección General Adjunta para la Igualdad de Género, realizar una búsqueda exhaustiva en sus archivos físicos y electrónicos de la información requerida.

En este sentido, la Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, mediante oficio señala lo siguiente:

La Dirección General de Rescate de Espacios Públicos,

«... se informa que esta Dirección no cuenta con el proyecto de Ciudad de las Mujeres del Estado de Querétaro, se sugiere que para obtener la información solicitada sea enviada la presente solicitud a la Dirección General Adjunta para la Igualdad de Género de esta Secretaría...» (sic)

Por otro lado, la Dirección General Adjunta para la Igualdad de Género, mediante oficio señala lo siguiente:

Derivado de lo anterior le informo lo siguiente Centro Ciudad de las Mujeres (CCM) es un Modelo que comienza en El Salvador, impulsado por el BID, es reconocido internacionalmente como una buena práctica de política pública que contribuye al empoderamiento de las mujeres, por lo que basa su operación y funcionamiento en la intervención interdisciplinaria bajo un mismo techo, en un mismo espacio público. Y bajo el compromiso del estado mexicano de contribuir a la eliminación y prevención a la violencia de género en México se retoma este proyecto, por tanto continúa la misma lógica y estructura que es a través de módulos.

Ciudad de las Mujeres en Querétaro es un proyecto que dio inicio a finales del mes de noviembre de 2016 y su creación se sustentó bajo las Reglas de Operación del Programa Infraestructura del ejercicio fiscal 2016 mismas que puede consultar en el link <https://www.gob.mx/secretat/documentos/programa-de-infraestructura-25495> y señala lo siguiente:

Ciudad de las Mujeres: Es un espacio público en el que se brinda atención integral para la mujer, con servicios especializados en salud sexual y reproductiva, atención a la violencia de género, empoderamiento económico, atención infantil, entre otros.

Dentro de las Reglas de Operación del Programa se ubica en el "CAPÍTULO 4. DE LAS VERDADERAS DEL PROGRAMA 4.1. Variantes B) Espacios Públicos y Participación Comunitaria". Asimismo en estas ROP se señala que esta variante sobre la operación del programa

- "Ciudad de las Mujeres
- b.3.1. Impulsar la construcción y habilitación de espacios públicos adaptables a cada región donde se concrete un nuevo modelo de empoderamiento económico que integre la provisión de servicios de calidad bajo un mismo techo.
- b.3.2 Estos espacios serán destinados a la construcción y habilitación de centros integrales para servir a la mujer, donde los diferentes niveles de gobierno, implementarán distintos módulos de servicios de fortalecimiento económico, educación colectiva, atención a la salud sexual y reproductiva de las mujeres, atención a la problemática de las adolescentes, atención a la problemática de la violencia intrafamiliar, etc.

Av. H. Escuela Naval Militar 701, Edificio Independencia 1er piso, Col. Presidentes Ejidales 3ª Sección, Del. Coyoacán México, DF. C.P. 04470. www.sedatu.gob.mx

Respuesta a la Solicitud con No. De Folio 0001500096418

SEDATU

SECRETARÍA DE
DESARROLLO AGRARIO,
TERRITORIAL Y URBANO



UNIDAD DE ASUNTOS JURÍDICOS,
UNIDAD DE TRANSPARENCIA.

b.3.3 Se contemplarán bibliotecas, zonas de recreación y estimulación infantil, entre otras en favor de los descendientes de las mujeres beneficiarias".

A fin de precisar lo anterior y para definir la operación del programa en cualquier estado de la República entre donde se edifique un Centro Ciudad de las Mujeres (CCM), le comento que es un espacio público en beneficio del empoderamiento de las mujeres y con las Reglas de Operación se favorece a que este modelo continúe su misma lógica y estructura que es a través de módulos que brinden atención especializada mediante la coordinación de los diferentes órganos de gobierno.

Respecto a la obra le comento que en las mismas Reglas de Operación señala que:

4.2.2.3 Modalidad de Ciudad de las mujeres.

El apoyo federal cubrirá hasta el 80 por ciento del costo del proyecto, siendo el monto máximo de \$100'000,000.00 y se complementará con la aportación local que deberá representar al menos el otro 20 por ciento (20%) del valor total del proyecto. Los gobiernos locales podrán acreditar este porcentaje poniendo a disposición del proyecto un lote con servicios y viabilidades previamente valuado, que deberá ser aprobado por el Comité de Validación. El proyecto estará basado en la construcción de un conjunto articulado de los siguientes módulos independientes: Módulo de Salud Sexual y Reproductiva, Módulo de Prevención y Atención de Violencia Contra las Mujeres, Módulo de Adolescentes, Módulo de Cuidado Infantil, Módulo de Autonomía Económica y Módulo de Educación Colectiva.

4.3.2.3 Ciudad de las Mujeres

Los criterios de selección serán los siguientes

- a) Contar con al menos un 20 por ciento de aportación por parte de los gobiernos locales;
- b) El Gobierno local, deberá donar un terreno cuyas dimensiones no podrán ser menores a 5 hectáreas;
- c) El Gobierno local deberá acreditar la propiedad del terreno, así como la documentación que evalúe el no adeudo;
- d) El terreno no podrá por ningún motivo encontrarse en zona de riesgo y deberá garantizar la factibilidad de su desarrollo;
- e) El terreno acreditado, deberá contar con la dotación de servicios básicos;
- f) El terreno deberá estar localizado en un lugar que garantice la accesibilidad y la conectividad;
- g) Entregar al proyecto ejecutivo así como toda la documentación correspondiente solicitada por la Veriente, y
- h) Que el proyecto por la zona en la que se ubique, beneficie al menos a 5 municipios.

Finalmente es necesario comentar que el Centro Ciudad de las Mujeres en Querétaro aún sigue en proceso de construcción, por lo que una vez finalizado el proyecto de la obra, su operación y atención tendrá que registrarse bajo las Reglas de Operación vigentes en su momento." (Sic)

Con la información antes descrita, esta Unidad de Transparencia atiende la solicitud de referencia. Quedamos a sus órdenes para posteriores solicitudes de información que formule a la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano.

Atentamente
Director General Adjunto "B"

Lic. Oscar Emilio Orozco Perea





Plataforma Nacional de Transparencia



12/09/2018 11:23:10 PM

Solicitud de Información

Número de Folio	1500400002118
Fecha FNT:	
Usuario	PNT_3916172
Solicitante:	
Nombre o Razón Social	LILIANA GUTIÉRREZ LEAL
Representante:	
Domicilio:	Calle , No. Colonia , C.P. 00000, , México
Unidad de enlace:	
Dependencia o entidad:	SEDATU-FIDEICOMISO PARA EL DESARROLLO DE LA REGIÓN CENTRO-PAÍS (FIDCENTRO)

Este acuse contiene sus datos personales por lo que deberá resguardarse en un lugar seguro para evitar su difusión y el uso no autorizado por usted.

Para efecto del cómputo del plazo establecido en el artículo 132 (en el caso de solicitudes de acceso a la información pública) y 24 (para las solicitudes de acceso a datos personales) de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública se ha recibido su solicitud con fecha 13 de septiembre de 2018.

Al haber enviado su solicitud por medio electrónico, acepta que las notificaciones y resoluciones que se formulen en atención a la misma, se pondrán a su disposición en los plazos establecidos en la Ley referida, en esta página, misma que se obliga a consultar para dar seguimiento a su solicitud. En el caso de acceso a datos personales se expedirán copias simples o certificadas. La entrega de éstos se hará en el domicilio de la Unidad de Transparencia del solicitante mediante correo certificado con notificación.

El seguimiento a su solicitud podrá realizarlo, mediante el número de folio que se indica en este acuse, en la página de internet con dirección:

<https://www.plataformadetransparencia.org.mx>

Si por alguna falla técnica del sistema, no pudiera abrir las notificaciones y resoluciones que se pongan a su disposición en esta página, deberá informarlo a la unidad de transparencia de la dependencia o entidad a la que solicitó información en un plazo de 5 días hábiles, a fin de que se le notifique por otro medio.

Plazo de respuesta a la solicitud de acceso a información pública:

Conforme se establece en los artículos 132 y 136 de la Ley referida, los tiempos de respuesta o posibles notificaciones referentes a su solicitud, son los siguientes:

Respuesta a la solicitud, indicando la forma y medio en que se pondrá a su disposición la información, así como en su caso, el costo:	20 días hábiles	(11/10/2018)
Notificación en caso de que la información solicitada no sea de competencia de la dependencia o entidad:	3 días hábiles	(18/09/2018)
Requerimiento para proporcionar elementos adicionales o corregir información que permitan localizar la información solicitada:	5 días hábiles	(20/09/2018)
Notificación de ampliación de plazo para dar atención a la solicitud:	20 días hábiles	(11/10/2018)
Respuesta a la solicitud, en caso de que haya recibido notificación de ampliación de plazo:	30 días hábiles	(25/10/2018)
Acceso o envío de información una vez que indique el medio y forma de entrega y de tener costo, una vez efectuado el pago:	30 días hábiles	

Conforme se establece en el artículo 24 la Ley referida, los tiempos de respuesta o posibles notificaciones referentes a su solicitud de acceso a datos personales, son los siguientes:

Solicitud No. De Folio 1500400002118



Querétaro, Qro., a 12/09/2018 23:54

**PLATAFORMA NACIONAL DE TRANSPARENCIA
QUERÉTARO
ACUSE DE RECIBO DE SOLICITUD DE INFORMACIÓN**

Hemos recibido exitosamente su solicitud de Información, con los siguientes datos:

N° de folio: 00557218

Fecha y hora de presentación: 12/septiembre/2018 a las 23:54 horas

Nombre del solicitante: LilianaGutiérrezLeal

Entidad pública: INFOQRO

Información solicitada: 1. Presupuesto ejercido de acuerdo con la Ley de Presupuesto de Egresos para el Estado de Querétaro los años 2015, 2016, 2017 y 2018, para la realización del Programa de Infraestructura, etiquetado para la obra Ciudad de las Mujeres Querétaro.

2. Datos estadísticos de mujeres en el Estado de Querétaro que: viven en situación de violencia, mujeres que requieren atención médica especializada, mujeres que requieren asesoría jurídica, mujeres que requieren ser atendidas en la Ciudad de las Mujeres. Esos datos desagregados por edades y localidades.

3. Comprobantes, actas, oficios o cualquier documento donde se informe el grado de avance en la obra Ciudad de las Mujeres en Querétaro.

4. Convenios firmados con la Delegación de SEDATU en Querétaro, para realizar la obra Ciudad de las Mujeres.

5. Convenios con secretarías e Institutos de Querétaro para dar seguimiento a la construcción y puesta en marcha de la obra Ciudad de las Mujeres.

6. Datos de cobertura del Programa de Infraestructura de Estado de Querétaro que corresponda a Ciudad de las Mujeres.

Forma de entrega de la Información:

De conformidad en lo dispuesto por el Artículo 117 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro, su solicitud de acceso a Información pública será atendida a partir del día: 13/septiembre/2018.

La solicitud recibida después de las 15:30 se tendrá por recibida el día siguiente.

Observaciones.

Las notificaciones oficiales se realizarán vía la Plataforma Nacional de Transparencia. Si usted recibe la notificación de

que se requiere más información o mayores datos para atender su solicitud y no la responde en el tiempo establecido, su solicitud será desechada por el sistema.

Para darle seguimiento a su Solicitud de Información, puede consultar la Plataforma Nacional de Transparencia, ingresando su número de folio o acudir a las oficinas de la Unidad de Transparencia del Sujeto Obligado.

Atentamente

Unidad de Transparencia.



Querétaro, Qro., a 13/09/2018 00:03

PLATAFORMA NACIONAL DE TRANSPARENCIA QUERÉTARO ACUSE DE RECIBO DE SOLICITUD DE INFORMACIÓN

Hemos recibido exitosamente su solicitud de información, con los siguientes datos:

N° de folio: 00557318

Fecha y hora de presentación: 13/septiembre/2018 a las 00:03 horas

Nombre del solicitante: LillanaGutiérrezLeal

Entidad pública: Municipio de Querétaro

Información solicitada: 1. Presupuesto etiquetado para la obra Ciudad de las Mujeres Querétaro para los años 2015, 2016, 2017 y 2018.
2. Aportaciones por parte del ayuntamiento para la construcción y puesta en funcionamiento de la obra Ciudad de las Mujeres.
3. Convenios firmados con la Delegación de SEDATU en Querétaro y con el Gobierno del Estado para llevar a cabo la obra Ciudad de las Mujeres.
4. Informes de avance de la obra Ciudad de las mujeres recibidos por cualquier dependencia municipal.
5. Notificaciones, oficios, documentos que expresen la **SUSPENSIÓN** o **CANCELACIÓN** de la obra Ciudad de las Mujeres.
6. Documentos probatorios de las aportaciones municipales para el proyecto Ciudad de las mujeres.
7. Convenio en el que se especifique tiempo máximo de conclusión de la obra, así como las consecuencias.

Forma de entrega de la Información:

De conformidad en lo dispuesto por el Artículo 117 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro, su solicitud de acceso a información pública será atendida a partir del día: 13/septiembre/2018.

La solicitud recibida después de las 15:30 se tendrá por recibida el día siguiente.

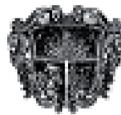
Observaciones.

Las notificaciones oficiales se realizarán vía la Plataforma Nacional de Transparencia. Si usted recibe la notificación de que se requiere más información o mayores datos para atender su solicitud y no la responde en el tiempo establecido, su solicitud será desechada por el sistema.

Para darle seguimiento a su Solicitud de Información, puede consultar la Plataforma Nacional de Transparencia, ingresando su número de folio o acudir a las oficinas de la Unidad de Transparencia del Sujeto Obligado.

Atentamente

Unidad de Transparencia.



QUERÉTARO
— MUNICIPIO —

Secretaría de Administración
Coordinación de Gestión y Control
SA/CGC/638/2018
Querétaro, Qro., 09 de Octubre de 2018

M. EN E. DIARIO MALPICA BASURTO
Coordinador de Gabinete
PRESENTE

Sea este medio el propicio para enviarle un cordial saludo y, en atención a la solicitud de información gubernamental con número de folio **00557318** –mediante el cual– solicita lo siguiente:

- *1. Presupuesto etiquetado para la obra ciudad de las mujeres Querétaro para los años 2015, 2016, 2017, y 2018.*
- 2. Aportaciones por parte del ayuntamiento para la construcción y puesta en funcionamiento de la obra ciudad de las mujeres.*
- 3. Convenios firmados con la Delegación de SEDATU en Querétaro y con el Gobierno del Estado para llevar a cabo la obra ciudad de las mujeres.*
- 4. Informes de avance de la obra ciudad de las mujeres recibidos por cualquier dependencia municipal.*
- 5. Notificaciones, oficios, documentos que expresen la suspensión o cancelación de la obra ciudad de las mujeres.*
- 6. Documentos probatorios de las aportaciones municipales para el proyecto ciudad de las mujeres.*
- 7. Convenio en el que se especifique tiempo máximo de conclusión de la obra, así como las consecuencias. (sic)*.*

Bajo esa tesitura y con la finalidad de dar seguimiento a la solicitud de información realizada por la ciudadana Liliana Gutiérrez Leal, le informo lo siguiente:

Por cuanto ve al punto 2 (dos), le comento que, acorde al contenido de la Gaceta Oficial del Ayuntamiento del Municipio de Querétaro, de fecha 03 (tres) de mayo de 2016 (dos mil dieciséis), respecto de la Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada el 22 (veintidós) de marzo de 2016 (dos mil dieciséis), la aportación por parte del Municipio de Querétaro, consistió en la donación de dos fracciones correspondiente a las parcelas 197 Z-4 P1/1 con una superficie de 47,385.23 m² y 209 Z-1 P1/1 con superficie de 39,768.25 m², ambas del Ejido San Pablo, Delegación Municipal Epigmenio González a favor de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano (SEDATU), para llevar a cabo el proyecto denominado "Ciudad de las Mujeres".

En relación al punto 6 (seis), anexo al presente curso en copia simple la Gaceta Municipal del H. Ayuntamiento del Municipio de Querétaro, de fecha 03 (tres) de mayo de 2016 (dos mil dieciséis), respecto de la Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada el 22 (veintidós) de marzo de 2016 (dos mil dieciséis), referida en el párrafo anterior.

Ahora bien, respecto a los puntos restantes 1 (uno), 3 (tres), 4 (cuatro), 5 (cinco) y 7 (siete) mismos que integran la solicitud realizada por la ciudadana, le comunico que, resulta imposible para esta dependencia dar cumplimiento con estos puntos en comento –cada vez que– una vez realizada una búsqueda exhaustiva dentro de los archivos de esta dependencia, se desprende que,

CENTRO CÍVICO,

■ Blvd. Bernardo Quintana 10 000,
Paseo Centro Sur, Querétaro, Qro., C.P. 76000
Delegación Josefa Bejarano y Hernández
■ Tel. 01 (541) 338 77 89

Oficio de respuesta a la solicitud No. De Folio 00557318



QUERÉTARO
— MUNICIPIO —

no se encuentra en posesión de esta Secretaría de Administración la información requerida bajo la denominación y/o términos solicitados por la requirente, en virtud de que, únicamente se cuenta con la información descrita en el párrafo anterior referente a la gaceta descrita.

Lo anterior de acuerdo a lo dispuesto por las fracciones I y II del artículo 8 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro y demás disposiciones jurídicas y administrativas aplicables.

Sin otro particular, reciba la seguridad de mi atenta y distinguida consideración.

Atentamente

"Querétaro lo hacemos todos"

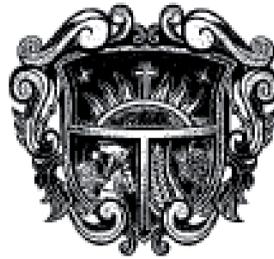
Lic. Jorge Humberto Luna Zermeño
**Coordinador de Gestión y Control
de la Secretaría de Administración**

C.c.p. Archivo
JHLZ/amg*

CENTRO CÍVICO.

- Blvd. Bernardo Quintana 10 080.
- Paseo. Centro San Querétaro, Qro., C.A 70060
- Delegación Jardín Wagner y Heróides
- Tel. 01 (442) 244 77 06

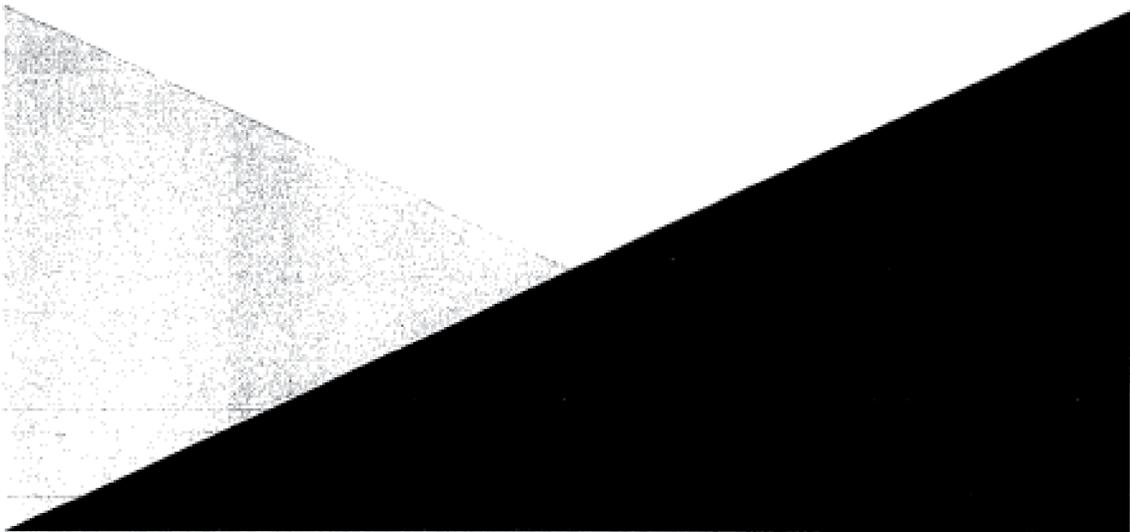
Responsable de la Gaceta Municipal:
Lic. Rafael Fernández de Cevallos y Castañeda
Secretario del Ayuntamiento



GACETA MUNICIPAL

H. Ayuntamiento del Municipio de Querétaro
2015 - 2018

03 de Mayo de 2016 - Año I - No. 14



Documento anexo a la respuesta a la solicitud No. De Folio 00557318

3. En base a lo anterior y en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 38 fracción II de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, que establece la competencia de dicha Comisión para conocer el presente asunto, la Comisión de Hacienda Patrimonio y Cuenta Pública, se reunió para el análisis y estudio del mismo, emitiendo el Dictamen correspondiente...

Por lo anterior, el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Querétaro, aprobó en el punto 3 apartado I, inciso 1), del orden del día, por unanimidad de votos de sus integrantes presentes, el siguiente:

“... ACUERDO

ÚNICO. Se tiene por presentado el Informe del Secretario de Administración respecto de los Resultados Generales del Uso y Explotación de las Concesiones otorgadas por el Municipio de Querétaro, correspondiente al Primer Semestre de 2015.

TRANSITORIOS

PRIMERO. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 30 penúltimo párrafo, 180 y 181 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro y con base en la facultad conferida en el artículo 4 del Código Municipal de Querétaro, el Presidente Municipal instruye, por medio de la Secretaría del Ayuntamiento, la publicación del presente Acuerdo por una sola ocasión en la Gaceta Municipal a costa del Municipio de Querétaro, en la inteligencia que dicha publicación en términos de lo dispuesto por el artículo 21 del Código Fiscal del Estado de Querétaro, se encuentra exenta de pago de los derechos que se generan con motivo de la misma.

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigor a partir del día siguiente de su aprobación.

TERCERO. Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento para que en términos de lo dispuesto en el artículo 20 fracción XVIII del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro, dé a conocer el presente Acuerdo a los Titulares de la Secretaría de Administración y de la Auditoría Municipal de Fiscalización del Municipio de Querétaro.”

SE EXTIENDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, LA QUE VA EN 2 FOJAS ÚTILES EL 27 DE ABRIL DE 2016, EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO.

LIC. RAFAEL FERNÁNDEZ DE CEVALLOS Y CASTAÑEDA
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

LICENCIADO RAFAEL FERNÁNDEZ DE CEVALLOS Y CASTAÑEDA, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EN EJERCICIO DE LA FACULTAD QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 20 FRACCIÓN IX DEL REGLAMENTO INTERIOR DE AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO,

CERTIFICO

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada el 22 de marzo de 2016 dos mil dieciséis, el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Querétaro, aprobó el Acuerdo por el que se autoriza la modificación de los Acuerdos de Cabildo aprobados en Sesión Ordinaria de fecha 08 de abril de 2014, en el punto 3.4.10 y 3.5.11 del orden del día; así como la Donación de 50,000 m², que comprenden las Parcelas 197 y 209, del Ejido San Pablo, Delegación Municipal Epigmenio González, a favor de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano (SEDATU), para llevar a cabo el proyecto denominado “Ciudad de las Mujeres”, el que textualmente señala:

*CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 36 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 30 FRACCIÓN XII, 38 FRACCIONES II Y VIII, 50 FRACCIONES VII Y VIII, Y 93 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 22, 28, 30 Y 31 DEL REGLAMENTO DE BIENES PATRIMONIO DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO; 22, 23 PRIMER PÁRRAFO, 26, 29 Y 34 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO; Y

CONSIDERANDO

1. El artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que los Municipios están investidos de personalidad jurídica y manejan su patrimonio; en esa misma disposición constitucional y en el artículo 30 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro se contempla que, los Ayuntamientos, como órgano de gobierno del aquéllos, son competentes para aprobar los bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organizan la administración pública municipal, que regulan las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y que aseguran la participación ciudadana y vecinal.

2. El patrimonio de los municipios lo constituyen los bienes de dominio público, los de dominio privado, los derechos y las obligaciones de la Hacienda Municipal, así como todos los que por cualquier concepto se deriven de la aplicación de las leyes, los reglamentos y la ejecución de contratos, en términos de lo que señala el artículo 93 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro.

3. Es competencia de la Secretaría de Administración, en términos de lo que establece el artículo 50 fracciones VII, VIII y XIX de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, levantar y tener al corriente el inventario general de los bienes muebles e inmuebles propiedad del municipio, administrar y asegurar la conservación y mantenimiento del patrimonio municipal, llevando una rigurosa administración y control de los bienes que tengan a su cargo, propiciado con ello una gestión de gobierno más efectiva y responsable, siendo identificables los bienes que constituyen el patrimonio del Municipio de Querétaro.

4. En Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 08 de abril de 2014, el Ayuntamiento del Municipio Querétaro en el punto 3.4.10 del Orden del día, aprobó la permuta del predio propiedad del Municipio de Querétaro identificado como lote 1, Manzana 2, Etapa 13 del Fraccionamiento La Vista Residencial por dos predios: el primero, una fracción de la Parcela 197 Z-1 P 1/1 con superficie de 47,385.23 m² y el segundo, una fracción de la Parcela 209 Z-1 P1/1 con una superficie de 39,768.25 m², del Ejido San Pablo, Delegación Municipal Epigmenio González, para la instalación de un "Bandódromo".

5. En Sesión ordinaria de Cabildo de fecha 08 de abril de 2014, en el punto 3.5.11 del Orden del Día, el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Querétaro aprobó el Acuerdo relativo al cambio de uso de suelo para una fracción con superficie de 63,297.71 m², del lote 1 de la manzana 2, del Fraccionamiento La Vista Residencial, así como de una fracción con superficie de 47,385.23 m² de la Parcela 197 Z-1 P1/1 del Ejido San Pablo y de una fracción con superficie de 39,768.25 m² de la Parcela 209 Z-1 P 1/1 del Ejido San Pablo, en la Delegación Municipal Epigmenio González.

6. Mediante oficio DEQ/SDUOTV00191/2016 de fecha 17 de marzo de 2016 dirigido al Licenciado Rafael Fernández de Cervillos y Castañeda, Secretario del Ayuntamiento, al Mtro. Adán Garduñabal García, en su carácter de Delegado Federal de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano (SEDATU), solicita la donación de 50,000 m², que comprenden las Parcelas 197 y 209, del Ejido San Pablo, Delegación Municipal Epigmenio González, con la finalidad de llevar a cabo el proyecto denominado "Ciudad de las Mujeres".

7. Por lo anterior y en virtud de llevar a cabo el proyecto "Ciudad de las Mujeres", es necesario modificar los Acuerdos referidos, toda vez que los mismos condicionan llevar a cabo un "Bandódromo", siendo éste un proyecto inoperante y considerando que el proyecto "Ciudad de las Mujeres" es nuevo modelo de empoderamiento para las mujeres, basado en tres ejes rectores: perspectiva de género, derechos humanos e interculturalidad, por lo que se considera viable su modificación; además que integra la provisión de servicios de calidad bajo un mismo techo y su oferta de servicios es multidimensional, reduce el tiempo y favorece la economía de las mujeres, así mismo ofrecerá servicios de Albergue, Comedor y Proyecto Productivo; cabe señalar que este modelo garantiza los servicios de fortalecimiento económico de educación colectiva, de atención a la salud sexual y reproductiva de las mujeres, de atención a la problemática de las adolescentes, de atención a la problemática de la violencia intrafamiliar y ofrece a través de una estancia infantil el cuidado de las hijas e hijos de 0 a 12 años, de las mujeres que solicitan los servicios del centro.

8. Mediante oficio SAVDAPSNDA/BMIAB/0271/2016 la Secretaría de Administración solicita la modificación de los Acuerdos de fecha 08 de abril de 2014 a fin de que no se establezca que serán para uso exclusivo de Bandódromo, de manera que pueda ser donada la fracción de 50,000 m², para la obra denominada "Ciudad de las Mujeres".

9. La solicitante acredita la legal existencia y debida representación mediante Decreto DDF/02/01/2013, por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública; así como nombramiento suadito por la Licenciada Judith Anacely Gómez Molano, Oficial Mayor de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano (SEDATU), mediante el cual se designa al C. Adán Garduñabal García como Delegado Estatal en Querétaro.

10. Se acredita la propiedad de las Parcelas 197 y 209, del Ejido San Pablo a favor de Municipio de Querétaro, mediante Escritura Pública número 26,865 de fecha 15 de junio de 2015, pasada ante la fe del licenciado Jorge Luis Rodríguez, Notario Titular de la Notaría Pública número 9, de la Demarcación Notarial de Querétaro.

De acuerdo a la escritura de propiedad antes referida, las parcelas de referencia cuentan con las siguientes características:

No.	Uso de Suelo	Ubicación	Fraccionamiento	Delegación	Clave Catastral	Superficie m ²
1	EQUIPAMIENTO URBANO	PARCELA 209	EJIDO SAN PABLO	EPIGMENIO GONZALEZ	140100129750004	39,768.252
2	EQUIPAMIENTO URBANO	PARCELA 197	EJIDO SAN PABLO	EPIGMENIO GONZALEZ	140100129750003	47,385.234

11. De la solicitud presentada por la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano (SEDATU), se desprende lo siguiente:

Descripción del proyecto:

I. Ciudad de las Mujeres
Espacio público en el que se brinda atención integral para la mujer con los servicios especializados en salud sexual y reproductiva, atención a la violencia de género, empoderamiento económico y atención infantil.

II. Presentación
No obstante que el municipio de Querétaro es una ciudad de oportunidades, un porcentaje alto de la población se encuentra en situación de vulnerabilidad lo que destaca la necesidad de generar un espacio que permita concentrar servicios especializados para la mujer, favoreciendo, mediante la suma de esfuerzos que las condiciones de desventaja, marginación, discriminación, desciendan.

La Ciudad de las Mujeres en el municipio de Querétaro permitirá generar un encuentro horizontal no solo entre las mujeres sino entre las familias que habitan el municipio de Querétaro.

La oferta de servicios que se propone en el Proyecto Ejecutivo Ciudad de las Mujeres del Municipio de Querétaro, deriva de una clara visión de las necesidades y complejidades por las que atraviesan las niñas, adolescentes y mujeres, mismas que requieren de una intervención multidisciplinaria e individualizada que impulse su desarrollo.

III. Justificación

Desde 1990 a la fecha, la población del municipio prácticamente se ha duplicado; esta tendencia se mantiene entre hombres y mujeres, aunque la variación, entre 1990 y el año 2010 es mayor entre las mujeres en comparación con los hombres. (INEGI 2010).

Así mismo, la Encuesta Intercensal, anuncia que el 23% de un total de 239,011 hogares tienen jefatura femenina.

Como se puede observar en la gráfica, en el municipio de Querétaro es mayor la proporción de hogares familiares con jefatura masculina (77%) sin embargo en la síntesis metodológica y conceptual de dicha encuesta, se especifica que por "Jefe de familia" se entiende la persona a quien se reconoce como tal; es decir no tiene que ver con quien da el gasto para el hogar sino con el reconocimiento por parte de los otros miembros del hogar; así, el 23% de los hogares con jefatura femenina, cobran relevancia.

**Tipo de hogar y sexo del jefe
(estructura porcentual)**

	Jefatura femenina	Jefatura masculina
9 No se sabe la composición	33%	15%
8 Hogar convecinales (No familiar)	39%	61%
7 Hogar unipersonal (No familiar)	46%	50%
4 Hogar no especificado (Familiar)	22%	78%
3 Hogar Compartido (Familiar)	37%	63%
2 Hogar Ampliado (Familiar)	35%	65%
1 Hogar Nuclear (Familiar)	25%	77%

Lo anterior, entre otras cosas, nos lleva a colocar en un primer plano la figura femenina, visualizando las necesidades y problemáticas ante las cuales se enfrenta diariamente la mujer, en especial, la que se encuentra en situación de vulnerabilidad, dato al cual el Plan Municipal de Desarrollo 2015-2018, hace referencia, dando a conocer que el 70% de la población se encuentra en situación de vulnerabilidad.

A consecuencia del género, las mujeres se enfrentan a situaciones que obstaculizan su participación de manera plena en la sociedad, empleos mal remunerados, jornadas largas, violencia, discriminación, falta de oportunidades académicas y/o laborales, inseguridad, limitación al ejercicio pleno de su derecho a la salud sexual y reproductiva, entre otros.

Uno de los retos en esta materia (inequidad), es cerrar la brecha de desigualdad entre mujeres y hombres, así como crear políticas públicas transversales con perspectiva de género que refuercen las acciones afirmativas en favor de las mujeres, mediante proyectos orientados al Desarrollo Humano Integral Sustentable, Valores, Prevención y Atención con Perspectiva de Género y Transversalidad, en congruencia con el Programa Nacional para la Igualdad de Oportunidades y No Discriminación contra las Mujeres 2013-2018, que establece y requiere de la coordinación de acciones y agendas entre los Gobiernos Federal, Estatal y Municipal (Anuario Económico, 2015).

La sororidad es una experiencia de las mujeres que conduce a la búsqueda de relaciones positivas, alianza existencial y política, cuerpo a cuerpo, subjetividad a subjetividad con otras mujeres, permite contribuir con acciones específicas a la eliminación social de todas las formas de opresión y al apoyo mutuo.

El rol de la mujer en la dinámica interna de las familias, tiene un impacto importante en la visión que las nuevas generaciones irán construyendo en relación a la igualdad sustantiva de los géneros. De lo anterior, se deriva la necesidad de contar con un espacio que permita potencializar sus habilidades y conocimientos, con un efecto multiplicador hacia los integrantes de su familia y de su entorno inmediato.

Desde la década de los 70, la ciudad de Querétaro, ha recibido crecientes flujos migratorios que han incrementado la presencia indígena, no solo de grupos originarios del mismo estado, que son el mayor número, sino de otras entidades como Oaxaca (del grupo Triqui), Chiapas (Tzotzil), estos grupos han generado organizaciones indígenas para construir interlocución con los gobiernos en turno, sin embargo aún queda mucho camino por recorrer para visibilizar el fenómeno migratorio en nuestro municipio y generar políticas públicas que atiendan interculturalmente a esta población.

El Centro Ciudad de las Mujeres pondrá especial énfasis en el fomento a la interculturalidad.

IV. Objetivo general

Contar con un espacio para las mujeres en situación de vulnerabilidad que permita aumentar las oportunidades de desarrollo y al grado de cohesión social, así como disminuir las desventajas sociales a través de una atención integral con enfoque de Derechos Humanos.

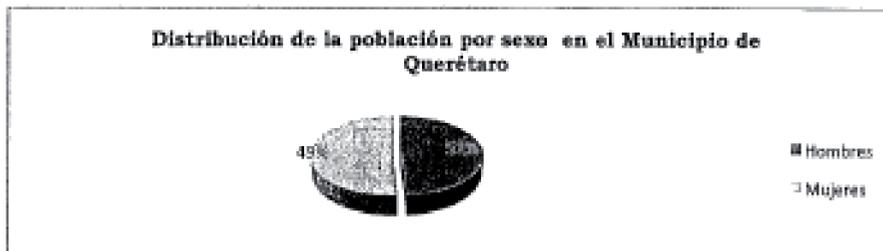
V. Objetivos estratégicos

- Brindar una atención multidisciplinaria a las mujeres en situación de vulnerabilidad que permita la resiliencia y el ejercicio pleno de sus derechos humanos.
- Otorgar servicios de prevención y atención de salud que mejoren su calidad de vida.
- Contribuir en la reconstrucción del proyecto de vida de las mujeres favoreciendo un efecto multiplicador hacia su entorno inmediato.
- Reducir la brecha de desigualdad de facto entre hombres y mujeres, potencializando las habilidades, conocimientos y técnicas.
- Favorecer la interculturalidad con la población indígena que reside y/o trabaja en el municipio

VI. Población

- Población de referencia:

El 51.4% de la población total del municipio son mujeres, es decir, 447,324.



- Población potencial:

El 70% de la población total de mujeres en el municipio, presenta cierto nivel de vulnerabilidad, es decir 313,128

POBLACIÓN POTENCIAL

■ POBLACIÓN EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD
 ■ POBLACIÓN SIN VULNERABILIDAD



+ Población objetivo:

25% de la población potencial durante el primer año de operación

POBLACIÓN OBJETIVO



■ POBLACIÓN OBJETIVO

• Población beneficiada de forma indirecta:

Niñas, niños, adolescentes, mujeres, hombres, personas con discapacidad y adultos mayores que tengan vínculo con la población objetivo.

VII. Meta

Atención al 100% de la población que solicita y/o requiere los servicios que ofrece la Ciudad de las Mujeres.

UBICACIÓN

Parcela 309



CUADRO DE CONSTRUCCIÓN EN COORDENADAS TOPOGRÁFICAS DEL PUESTO			
LINEA	ORDEN	COORDENADA X	COORDENADA Y
01	1	1000000.00	1000000.00
01	2	1000000.00	1000000.00
01	3	1000000.00	1000000.00
01	4	1000000.00	1000000.00
01	5	1000000.00	1000000.00
01	6	1000000.00	1000000.00
01	7	1000000.00	1000000.00
01	8	1000000.00	1000000.00
01	9	1000000.00	1000000.00
01	10	1000000.00	1000000.00
01	11	1000000.00	1000000.00
01	12	1000000.00	1000000.00
01	13	1000000.00	1000000.00
01	14	1000000.00	1000000.00
01	15	1000000.00	1000000.00
01	16	1000000.00	1000000.00
01	17	1000000.00	1000000.00
01	18	1000000.00	1000000.00
01	19	1000000.00	1000000.00
01	20	1000000.00	1000000.00
01	21	1000000.00	1000000.00
01	22	1000000.00	1000000.00
01	23	1000000.00	1000000.00
01	24	1000000.00	1000000.00
01	25	1000000.00	1000000.00
01	26	1000000.00	1000000.00
01	27	1000000.00	1000000.00
01	28	1000000.00	1000000.00
01	29	1000000.00	1000000.00
01	30	1000000.00	1000000.00
01	31	1000000.00	1000000.00
01	32	1000000.00	1000000.00
01	33	1000000.00	1000000.00
01	34	1000000.00	1000000.00
01	35	1000000.00	1000000.00
01	36	1000000.00	1000000.00
01	37	1000000.00	1000000.00
01	38	1000000.00	1000000.00
01	39	1000000.00	1000000.00
01	40	1000000.00	1000000.00
01	41	1000000.00	1000000.00
01	42	1000000.00	1000000.00
01	43	1000000.00	1000000.00
01	44	1000000.00	1000000.00
01	45	1000000.00	1000000.00
01	46	1000000.00	1000000.00
01	47	1000000.00	1000000.00
01	48	1000000.00	1000000.00
01	49	1000000.00	1000000.00
01	50	1000000.00	1000000.00
01	51	1000000.00	1000000.00
01	52	1000000.00	1000000.00
01	53	1000000.00	1000000.00
01	54	1000000.00	1000000.00
01	55	1000000.00	1000000.00
01	56	1000000.00	1000000.00
01	57	1000000.00	1000000.00
01	58	1000000.00	1000000.00
01	59	1000000.00	1000000.00
01	60	1000000.00	1000000.00
01	61	1000000.00	1000000.00
01	62	1000000.00	1000000.00
01	63	1000000.00	1000000.00
01	64	1000000.00	1000000.00
01	65	1000000.00	1000000.00
01	66	1000000.00	1000000.00
01	67	1000000.00	1000000.00
01	68	1000000.00	1000000.00
01	69	1000000.00	1000000.00
01	70	1000000.00	1000000.00
01	71	1000000.00	1000000.00
01	72	1000000.00	1000000.00
01	73	1000000.00	1000000.00
01	74	1000000.00	1000000.00
01	75	1000000.00	1000000.00
01	76	1000000.00	1000000.00
01	77	1000000.00	1000000.00
01	78	1000000.00	1000000.00
01	79	1000000.00	1000000.00
01	80	1000000.00	1000000.00
01	81	1000000.00	1000000.00
01	82	1000000.00	1000000.00
01	83	1000000.00	1000000.00
01	84	1000000.00	1000000.00
01	85	1000000.00	1000000.00
01	86	1000000.00	1000000.00
01	87	1000000.00	1000000.00
01	88	1000000.00	1000000.00
01	89	1000000.00	1000000.00
01	90	1000000.00	1000000.00
01	91	1000000.00	1000000.00
01	92	1000000.00	1000000.00
01	93	1000000.00	1000000.00
01	94	1000000.00	1000000.00
01	95	1000000.00	1000000.00
01	96	1000000.00	1000000.00
01	97	1000000.00	1000000.00
01	98	1000000.00	1000000.00
01	99	1000000.00	1000000.00
01	100	1000000.00	1000000.00

SUPERFICIE TOTAL = 30.768.250 m²

Parcela 197



CUADRO DE COORDENADAS EN COORDENADAS TOPOGRAFICAS DEL PREDIO					
ORDEN	COORDENADA X	COORDENADA Y	ORDEN	COORDENADA X	COORDENADA Y
1	1000000.000	1000000.000	1	1000000.000	1000000.000
2	1000000.000	1000000.000	2	1000000.000	1000000.000
3	1000000.000	1000000.000	3	1000000.000	1000000.000
4	1000000.000	1000000.000	4	1000000.000	1000000.000
5	1000000.000	1000000.000	5	1000000.000	1000000.000
6	1000000.000	1000000.000	6	1000000.000	1000000.000
7	1000000.000	1000000.000	7	1000000.000	1000000.000
8	1000000.000	1000000.000	8	1000000.000	1000000.000
9	1000000.000	1000000.000	9	1000000.000	1000000.000
10	1000000.000	1000000.000	10	1000000.000	1000000.000
11	1000000.000	1000000.000	11	1000000.000	1000000.000
12	1000000.000	1000000.000	12	1000000.000	1000000.000
13	1000000.000	1000000.000	13	1000000.000	1000000.000
14	1000000.000	1000000.000	14	1000000.000	1000000.000
15	1000000.000	1000000.000	15	1000000.000	1000000.000
16	1000000.000	1000000.000	16	1000000.000	1000000.000
17	1000000.000	1000000.000	17	1000000.000	1000000.000
18	1000000.000	1000000.000	18	1000000.000	1000000.000
19	1000000.000	1000000.000	19	1000000.000	1000000.000
20	1000000.000	1000000.000	20	1000000.000	1000000.000
21	1000000.000	1000000.000	21	1000000.000	1000000.000
22	1000000.000	1000000.000	22	1000000.000	1000000.000
23	1000000.000	1000000.000	23	1000000.000	1000000.000
24	1000000.000	1000000.000	24	1000000.000	1000000.000
25	1000000.000	1000000.000	25	1000000.000	1000000.000
26	1000000.000	1000000.000	26	1000000.000	1000000.000
27	1000000.000	1000000.000	27	1000000.000	1000000.000
28	1000000.000	1000000.000	28	1000000.000	1000000.000
29	1000000.000	1000000.000	29	1000000.000	1000000.000
30	1000000.000	1000000.000	30	1000000.000	1000000.000
31	1000000.000	1000000.000	31	1000000.000	1000000.000
32	1000000.000	1000000.000	32	1000000.000	1000000.000
33	1000000.000	1000000.000	33	1000000.000	1000000.000
34	1000000.000	1000000.000	34	1000000.000	1000000.000
35	1000000.000	1000000.000	35	1000000.000	1000000.000
36	1000000.000	1000000.000	36	1000000.000	1000000.000
37	1000000.000	1000000.000	37	1000000.000	1000000.000
38	1000000.000	1000000.000	38	1000000.000	1000000.000
39	1000000.000	1000000.000	39	1000000.000	1000000.000
40	1000000.000	1000000.000	40	1000000.000	1000000.000
41	1000000.000	1000000.000	41	1000000.000	1000000.000
42	1000000.000	1000000.000	42	1000000.000	1000000.000
43	1000000.000	1000000.000	43	1000000.000	1000000.000
44	1000000.000	1000000.000	44	1000000.000	1000000.000
45	1000000.000	1000000.000	45	1000000.000	1000000.000
46	1000000.000	1000000.000	46	1000000.000	1000000.000
47	1000000.000	1000000.000	47	1000000.000	1000000.000
48	1000000.000	1000000.000	48	1000000.000	1000000.000
49	1000000.000	1000000.000	49	1000000.000	1000000.000
50	1000000.000	1000000.000	50	1000000.000	1000000.000
51	1000000.000	1000000.000	51	1000000.000	1000000.000
52	1000000.000	1000000.000	52	1000000.000	1000000.000
53	1000000.000	1000000.000	53	1000000.000	1000000.000
54	1000000.000	1000000.000	54	1000000.000	1000000.000
55	1000000.000	1000000.000	55	1000000.000	1000000.000
56	1000000.000	1000000.000	56	1000000.000	1000000.000
57	1000000.000	1000000.000	57	1000000.000	1000000.000
58	1000000.000	1000000.000	58	1000000.000	1000000.000
59	1000000.000	1000000.000	59	1000000.000	1000000.000
60	1000000.000	1000000.000	60	1000000.000	1000000.000
61	1000000.000	1000000.000	61	1000000.000	1000000.000
62	1000000.000	1000000.000	62	1000000.000	1000000.000
63	1000000.000	1000000.000	63	1000000.000	1000000.000
64	1000000.000	1000000.000	64	1000000.000	1000000.000
65	1000000.000	1000000.000	65	1000000.000	1000000.000
66	1000000.000	1000000.000	66	1000000.000	1000000.000
67	1000000.000	1000000.000	67	1000000.000	1000000.000
68	1000000.000	1000000.000	68	1000000.000	1000000.000
69	1000000.000	1000000.000	69	1000000.000	1000000.000
70	1000000.000	1000000.000	70	1000000.000	1000000.000
71	1000000.000	1000000.000	71	1000000.000	1000000.000
72	1000000.000	1000000.000	72	1000000.000	1000000.000
73	1000000.000	1000000.000	73	1000000.000	1000000.000
74	1000000.000	1000000.000	74	1000000.000	1000000.000
75	1000000.000	1000000.000	75	1000000.000	1000000.000
76	1000000.000	1000000.000	76	1000000.000	1000000.000
77	1000000.000	1000000.000	77	1000000.000	1000000.000
78	1000000.000	1000000.000	78	1000000.000	1000000.000
79	1000000.000	1000000.000	79	1000000.000	1000000.000
80	1000000.000	1000000.000	80	1000000.000	1000000.000
81	1000000.000	1000000.000	81	1000000.000	1000000.000
82	1000000.000	1000000.000	82	1000000.000	1000000.000
83	1000000.000	1000000.000	83	1000000.000	1000000.000
84	1000000.000	1000000.000	84	1000000.000	1000000.000
85	1000000.000	1000000.000	85	1000000.000	1000000.000
86	1000000.000	1000000.000	86	1000000.000	1000000.000
87	1000000.000	1000000.000	87	1000000.000	1000000.000
88	1000000.000	1000000.000	88	1000000.000	1000000.000
89	1000000.000	1000000.000	89	1000000.000	1000000.000
90	1000000.000	1000000.000	90	1000000.000	1000000.000
91	1000000.000	1000000.000	91	1000000.000	1000000.000
92	1000000.000	1000000.000	92	1000000.000	1000000.000
93	1000000.000	1000000.000	93	1000000.000	1000000.000
94	1000000.000	1000000.000	94	1000000.000	1000000.000
95	1000000.000	1000000.000	95	1000000.000	1000000.000
96	1000000.000	1000000.000	96	1000000.000	1000000.000
97	1000000.000	1000000.000	97	1000000.000	1000000.000
98	1000000.000	1000000.000	98	1000000.000	1000000.000
99	1000000.000	1000000.000	99	1000000.000	1000000.000
100	1000000.000	1000000.000	100	1000000.000	1000000.000
SUPERFICIE TOTAL = 47,385,234 m ²					

12. Mediante oficio SAY/DAM488/2016 la Secretaría del Ayuntamiento solicitó a la Secretaría de Administración emitiera su opinión respecto a la donación solicitada; dependencia que mediante oficio DAPS/DAMB/ABU/388/2016, suscrito por la Directora de Administración Patrimonial y Servicios Internos, en la que señala que el bien inmueble es propiedad municipal, y que considera viable la donación de una fracción de 50,000 m².

13. Mediante oficio SAY/DAM488/2016 la Secretaría del Ayuntamiento solicitó a la Secretaría de Desarrollo Económico, Planeación Urbana y Ecología, emitiera su opinión respecto a la donación solicitada; dependencia que mediante oficio SEDECO/ODU/COU/EVDU/0516/2016 remite la Opinión Técnica con número de folio 061/16, de la cual se desprende lo siguiente:

Antecedentes:

- Mediante escrito dirigido a la Secretaría del Ayuntamiento, el Mtro. Adán Gardizabal García, en su carácter de Delegado Federal de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano (SEDATU) en el Estado, solicita la donación de dos fracciones que forman parte de las Parcelas 197 Z-1 P 1/1 y 209 Z-1 P 1/1 del Ejido San Pablo; delegación municipal Epigmenio González.

Lo anterior con la finalidad de llevar a cabo en el predio solicitado en donación, el proyecto denominado "Ciudad de la Mujer".

- Con fecha 1 de Agosto de 2015, la Lic. Judith Arcely Gómez Mojano, Oficial Mayor de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, expide el nombramiento para desempeñar el puesto de Delegado Estatal en Querétaro, al C. Adán Gardizabal García.
- El Municipio de Querétaro, acredita la propiedad de una fracción de las Parcelas 197 Z-1 P 1/1 con superficie de 47,385.23 m² y de una fracción de la Parcela 209 Z-1 P 1/1 con superficie de 39,768.25 m², ambas del Ejido San Pablo, mediante escritura 26,855 de fecha 15 de junio de 2015, documento pasado ante la fe del Lic. Jorge Luis Rodríguez, Notario Titular de la Notaría número nueve del Distrito Judicial de Querétaro, Escritura que se encuentra debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad, bajo el Salto Electrónico de Registro, en los Folios Inmobiliarios 258476/0006 y 257658/0008 de fecha 22 de octubre de 2015.

Cabe destacar que el municipio de Querétaro adquirió las fracciones de las Parcelas 197 Z-1 P 1/1 y 209 Z-1 P 1/1 del Ejido San Pablo, mediante una permuta de predios con particulares, misma que fue aprobada por el H. Ayuntamiento, en Sesión de Cabildo de fecha 8 de abril de 2014, en dicha permuta se condiciona a que el destino de los predios permutados a favor del municipio de Querétaro, serían destinados para la construcción de un Centro Cultural denominado Bendodromo, que servirá para apoyar la expresión de actividades artísticas en beneficio de los jóvenes que acuden al sitio.

- De revisión al Plan Parcial de Desarrollo Urbano de la Delegación Municipal Epigmenio González, documento técnico jurídico aprobado por el H. Ayuntamiento de Querétaro en Sesión Ordinaria del día 11 de diciembre del 2007 y publicado en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga" el 1° de abril de 2008, inscrito en el Registro Público de la Propiedad bajo el folio 009/0002 de fecha 22 de abril de 2008, se observa que las fracciones de las Parcelas 197 Z-1 P 1/1 y 209 Z-1 P 1/1 del Ejido San Pablo, propiedad del Municipio de Querétaro, cuentan con uso de suelo Habitacional con densidad de población de 400 hab./ha, y Servicios (H4S).

5. Así mismo se hace notar que para efecto de desarrollar el proyecto del bandrodome referido, mediante Acuerdo de Cabildo de fecha 8 de abril de 2014, el H. Ayuntamiento de Querétaro, autoriza la modificación del uso de suelo de Habitacional con densidad de población de 400 hab./ha. y Servicios (H4S), a uso de Centro de Barrio (CB) para los predios referidos.

6. De revisión a la tabla de usos de suelo del citado instrumento de planeación urbana, se encontró que en un Centro de Barrio es permitido la instalación de actividades de salud y de asistencia social, por lo que al uso pretendido sería adecuado en el sitio, modificando el proyecto para el bandrodome que se tenía previsto para el sitio.

7. Es de destacar que de conformidad con lo señalado en su oficio de petición, el Mtro. Adán Garduza Galza, Delegado Federal de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano en el Estado de Querétaro, refiere que el proyecto "Ciudad de las Mujeres" es un modelo de empoderamiento para las mujeres basado en tres ejes rectores: perspectiva de género, derechos humanos e interculturalidad; que integra la provisión de servicios de calidad bajo un mismo techo.

Adicionalmente manifiesta que el modelo del proyecto, exige un diseño arquitectónico que garantice los servicios de fortalecimiento económico, de educación colectiva, de atención a la salud sexual y reproductiva de las mujeres, de atención a la problemática de las adolescentes, de atención a la problemática de la violencia intrafamiliar y ofrece a través de una estancia infantil, el cuidado de las hijas e hijos de 0 a 12 años, de las mujeres que solicitan el servicio.

8. La Secretaría de Administración, mediante oficio DAPS/DABMU/0368/2018, emite la opinión técnica identificada con Folio 023/2018, en la que refiere que la fracción de la Parcela 197 Z-1 P 1/1 del Ejido San Pablo, cuenta con superficie de 47,388.23 m² y la fracción de la Parcela 209 Z-1 P 1/1 del Ejido San Pablo, cuenta con superficie de 39,768.25 m².

Adicionalmente refiere que los predios se encuentran baldíos, señalando que mediante Acuerdo de Cabildo de fecha 8 de Abril de 2014, se autorizó el Cambio de Uso de Suelo quedando como Equipamiento Urbano en la modalidad de Centro de Barrio. Así mismo señala que derivado de la propuesta presentada, se identificó que la superficie necesaria para el desarrollo del proyecto denominado Ciudad de la Mujer es de 80,000.00 m², la cual para definir su ubicación es necesario realizar las adecuaciones a las poligonales, de acuerdo a lo que señala el Ayuntamiento.

9. El acceso a las parcelas en las que se localiza la superficie solicitada en donación, se da a través de la Avenida Francisco Villa, en una sección desarrollada a base de terracería y que carece de obras de urbanización y de la dotación de los servicios de infraestructura tales como red hidráulica, sanitaria, y/o electricidad, servicios que se localizan al poniente del predio y el acceso vial urbanizado más cercano, se ubica al sur a una distancia aproximada de 750 metros.

10. De visita al sitio para conocer las características de la zona, se observó que el predio se encuentra libre de construcción en su interior, contando en algunos puntos con vegetación dispersada, observando que el predio formó parte de un banco de materiales que fue explotado en su momento y que actualmente se encuentra fuera de operación.

Opinión Técnica:

Una vez realizado el análisis técnico correspondiente, se considera técnicamente viable la Donación a favor de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano (SEDATU) en el Estado, de una superficie de 80,000.00 m² conformada por fracciones de las Parcelas 197 Z-1 P 1/1 y 209 Z-1 P 1/1 del Ejido San Pablo; delegación municipal Epigmenio González, para el desarrollo del proyecto denominado "Ciudad de la Mujer", que se pretende instalar en el sitio.

Lo anterior dado que el uso propuesto forma parte de la dotación de los servicios de equipamiento urbano a nivel de centro urbano de la ciudad, contando el predio con superficie y ubicación adecuadas para el proyecto a desarrollar, derivado del interés de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano de establecer en el municipio de Querétaro, uno de los tres proyectos que tiene contemplado desarrollar en el país, el cual servirá para contar con un espacio que sea destinado para llevar a cabo actividades que garanticen los servicios de fortalecimiento económico, de educación colectiva, de atención a la salud sexual y reproductiva de las mujeres, de atención a la problemática de las adolescentes, de atención a la problemática de la violencia intrafamiliar y ofrece a través de una estancia infantil, el cuidado de las hijas e hijos de 0 a 12 años, de las mujeres que solicitan el servicio, permitiendo brindar atención a las mujeres de la entidad y de la región, con lo que se dará un servicio a nivel metropolitano, lo cual es compatible con lo referido en el Plan Municipal de Desarrollo 2015-2018 que en su Eje 1 denominado Ciudad Humana tiene como objetivo general el Ampliar el goce y ejercicio de los derechos sociales de las personas y familias del municipio de Querétaro, especialmente en aquellas que se encuentran en condición de vulnerabilidad, promoviendo el desarrollo humano integral, y en donde adicionalmente en la estrategia general, se contempla el asegurar el acceso a bienes y servicios básicos, así como el impulso de actividades para el desarrollo integral, así mismo el programa 3 del citado instrumento, en su programa denominado convive, en su línea de acción 3.24 considera el apoyar acciones para la formación y el desarrollo de las mujeres, no obstante se debe cumplir con lo siguiente:

- El solicitante debe coordinarse con la Secretaría de Administración y la Oficina del Abogado General, para llevar a cabo los trámites necesarios para el proceso de escrituración del predio de la fracción a donar, donde los gastos de escrituración y dotación de servicios de infraestructura que se requieran para dotar al predio para las actividades que se generarán en el, correrán a cargo del solicitante, y en caso de existir alguna diferencia en sus términos o aspectos sociales que surjan serán resueltos por los participantes con apoyo de la Secretaría de Gobierno Municipal.

• Una vez que se cuente con la escritura a favor de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano (SEDATU), se debe llevar a cabo ante la Ventanilla Única de Gestión del Municipio de Querétaro, misma que depende de la Dirección de Atención Ciudadana, los trámites, y permisos que requiera para llevar a cabo el proyecto que se pretenda llevar a cabo en el predio, para lo cual debe dar cumplimiento a los reglamentos y normatividades aplicables, en donde los costos que se generen por dichos trámites correrán por cuenta de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano (SEDATU), sin que el municipio de Querétaro adquiera un compromiso adicional al respecto.

• El promotor deberá de dotar a su costa de banquetas ni garritón al frente del predio, así como de los servicios de infraestructura urbana que requiera para su actividad.

• Queda el promotor condicionado a que en un plazo no mayor a un seis meses, inicia los trámites correspondientes para regularizar la construcción y llevar a cabo los trámites subsecuentes para el proyecto que se pretenda llevar a cabo, ya que de no hacerlo, el predio debe ser restituído al Municipio de Querétaro, quedando obligado a no iniciar obras de construcción nuevas, hasta en tanto cuenta con la escritura de propiedad y las autorizaciones correspondientes.

• Derivado de lo señalado en el artículo 30 del Reglamento de Bienes Patrimonio del Municipio de Querétaro, el plazo máximo dentro del cual deberá iniciarse la utilización del bien donado, se establecerá en el Acuerdo del Ayuntamiento respectivo, en su defecto se entenderá que el plazo será de dos años tratándose de bienes inmuebles sin construir y de 6 meses en el caso de bienes inmuebles construidos.

• Adicionalmente derivado del citado artículo, si el donatario no iniciare los trámites de construcción de las instalaciones del bien dentro del plazo previsto, o habiéndolo hecho le dé un uso distinto, sin la previa autorización del Ayuntamiento, se revocará la donación y las mejoras y obras realizadas al interior del predio pasarán a formar parte del Municipio de Querétaro sin que el mismo tenga que realizar pago alguno por dichas obras. Las condiciones a que se refiere éste artículo, deberán de insertarse en la escritura pública respectiva.

• Deberá obtener el Visto Bueno otorgado por la Unidad de Protección Civil, debiendo dar cumplimiento a las disposiciones y medidas de mitigación que le sean señalados.

• A fin de verificar la ubicación y superficie propuesta por la Secretaría de Administración, el solicitante se debe coordinar con dicha dependencia, a fin de que se determine la ubicación y se lleven a cabo los trabajos técnicos necesarios, debiendo ser avalados por la Dirección de Catastro del Municipio, tomando como válida la superficie resultante en los mismos, así como la realización de los trámites requeridos para la obtención de la licencia de subdivisión y fusión correspondientes.

14. Mediante oficio BAY/DAI488/2016 la Secretaría del Ayuntamiento, solicitó a la Secretaría de Administración emitiera el dictamen de valor correspondiente, la cual a través del oficio DAPS/DABM/ABIO388/2016, remite el dictamen de valor sobre propiedad inmobiliaria DVSP/009/2016 de fecha 18 de marzo de 2016, del que se desprende lo siguiente:

"... 4. Que el valor de la presente operación se determinó mediante el Valor Catastral, obtenido del Sistema de Información Municipal-Consulta Catastral, impreso en fecha 18 de marzo de 2016, el cual establece para el predio ubicado en la Parcela 197, con superficie de 47,385.23 m², un valor de \$ 25,339,338.25 (VEINTI CINCO MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS 25/100 M.N.), y para el predio ubicado en la Parcela 209, con superficie de 39,788.25 m², un valor de \$21,212,496.30 (VEINTE Y UN MILLONES DOSCIENTOS DOCE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL PESOS 30/100 M.N.)

Que se procedió a revisar el contenido del Sistema de Información Municipal-Consulta Catastral, para verificar que los datos propios e inherentes al bien inmueble de referencia sean los correctos, dando por sentado que la información, datos y resultados técnicos establecidos en dicho documento son atribuibles a la información proporcionada por la Dirección Municipal de Catastro, teniendo en cuenta que es la dependencia facultada para emitir dichos valores.

Con base en lo anteriormente expuesto y fundado, la Secretaría de Administración emite el siguiente:

“D I C T A M E N

Una vez revisados los antecedentes y tomando en consideración lo descrito en el Considerando 4 del presente documento, la Secretaría de Administración considera que el valor de \$ 25,339,338.25 (VEINTI CINCO MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS 25/100 M.N.), establecido para el predio ubicado en la Parcela 197, con superficie de 47,385.23 m², y, un valor de \$21,212,496.30 (VEINTE Y UN MILLONES DOSCIENTOS DOCE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL PESOS 30/100 M.N.), establecido para el predio ubicado en la Parcela 209, con superficie de 39,788.25 m², es procedente, teniendo en cuenta que la información, datos y resultados técnicos que arroja el valor catastral de los bienes inmuebles en comento, es calculado y determinado por la dependencia facultada para ello, considerándola experta en la materia.

Asimismo se concluye que la superficie de 50,000.00 m², que será objeto de la donación, de acuerdo a la proyección realizada tiene un valor de \$534.13 (QUINIENTOS TREINTA CUATRO PESOS 13/100 M.N.) por metro cuadrado para ambos predios, dando un valor total para la superficie a donar de \$26,706,500.00 (VEINTISEIS MILLONES, SETECIENTOS SEIS MIL, QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.).²

16. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 38 fracción II y VIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública y la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología, se reunieron para analizar el presente asunto, y en ejercicio de las facultades que le asisten a las mismas, así como al máximo órgano del Gobierno Municipal, se considera viable, la donación de 50,000 m², que comprenden las Parcelas 197 y 209, del Ejido San Pablo, Delegación Municipal Epigmenio González, a favor de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano (SEDATU), con la finalidad de llevar a cabo el proyecto "Ciudad de las Mujeres".

Que por lo anteriormente expuesto y fundado, se aprobó en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 22 de marzo de 2016, en el Aportado 5, punto 8, del orden del día, por unanimidad de votos de los integrantes presentes del H. Ayuntamiento de Querétaro, el siguiente:

"A C U E R D O

PRIMERO. SE AUTORIZA LA MODIFICACIÓN de los Acuerdos aprobados en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 08 de abril de 2014, en el punto 3.4.10 y 3.5.11 del orden del día, de conformidad con lo establecido en los Considerandos 7 y 8 del presente Acuerdo.

SEGUNDO. SE AUTORIZA LA DONACIÓN a favor de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano (SEDATU), de 50,000 m², que comprenden las Parcelas 197 y 209, del Ejido San Pablo, Delegación Municipal Epigmenio González, conforme a la Opinión Técnica con número de Folio 05/16, emitida por la Secretaría de Desarrollo Económico, Planeación Urbana y Ecología.

TERCERO. Se autoriza al Síndico Municipal, con la participación del Secretario de Administración, para celebrar conjuntamente y en representación del Municipio de Querétaro, el contrato de donación con la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano (SEDATU), respecto del bien inmueble referido.

CUARTO. El uso del predio donado será exclusivamente para la construcción del proyecto "Ciudad de las Mujeres", por lo que en caso de que la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano (SEDATU), otorgue un uso distinto será motivo para proceder a revocar el presente Acuerdo.

QUINTO. Se instruye a la Secretaría de Administración, para que proceda a la baja del activo del inventario inmobiliario del Municipio de Querétaro, la superficie objeto de donación propiedad del Municipio de Querétaro.

SEXTO. Se instruye a la Secretaría General de Gobierno Municipal para que a través de la Oficina del Abogado General, integre el expediente técnico correspondiente y conjuntamente con el donatario y la Notaría Pública número 1 uno de esta Demarcación Notarial, realicen los trámites correspondientes a efecto de protocolizar y formalizar la transmisión de la propiedad, en la inteligencia de que los gastos que se deriven de la misma, correrán a cargo del solicitante; debiendo la Oficina del Abogado General, remitir el Primer Testimonio debidamente inscrito a la Secretaría de Administración y una copia certificada a la Secretaría del Ayuntamiento, para su conocimiento.

SÉPTIMO. Se instruye a la Secretaría de Administración para que a través de la Dirección de Adquisición y Contratación de Bienes y Servicios, emitan el Criterio de Racionalización correspondiente, debiendo remitir a la Secretaría del Ayuntamiento, copia del Acta Circunstanciada.

OCTAVO. Se instruye a la Secretaría de Administración para que en coordinación con la Dirección de Desarrollo Urbano, realicen los trabajos de Subdivisión y Fusión de predios, a efecto de que quede definida la superficie de 50,000 m², que será objeto de donación, en la inteligencia de que los resultados que deriven de dichos trabajos, serán tomados como los oficiales.

NOVENO. Se instruye a la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano (SEDATU), protocolizar mediante Escritura Pública los trabajos de Subdivisión y Fusión referidos en el Resolutorio anterior, debiendo presentar ante la Secretaría de Administración y ante la Secretaría del Ayuntamiento copia certificada, que acredite su cumplimiento.

DÉCIMO. El donatario deberá llevar a cabo ante la Ventanilla Única de Gestión del Municipio de Querétaro, los trámites, y permisos que requiera para desarrollar su proyecto, para lo cual deberá dar cumplimiento a los reglamentos y normatividades aplicables, en donde los costos que se generen por dichos trámites correrán por cuenta del solicitante.

DÉCIMO PRIMERO. El donatario deberá obtener el Visto Bueno otorgado por la Unidad de Protección Civil, debiendo dar cumplimiento a las disposiciones y medidas de mitigación que le sean señaladas.

DÉCIMO SEGUNDO. La Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano (SEDATU), deberá iniciar la utilización del bien materia del presente Acuerdo, así como dar cumplimiento a las obligaciones establecidas en el mismo, en un plazo que no excederá de dos

glos contados a partir de la notificación de este Acuerdo, ya que de no hacerlo, el precio deberá ser restituído al Municipio de Querétaro. Al mismo la dotación de servicios de infraestructura que requiera el inmueble donado para la realización del proyecto, correrán a cargo del solicitante.

DÉCIMO TERCERO. Si el donatario, no iniciare la utilización del bien dentro del plazo previsto, o habiéndolo hecho le dé un uso distinto, sin la previa autorización del Ayuntamiento, se procederá a la revocación de la presente autorización y las mejoras que se hubieran hecho al inmueble pasarán a favor del Municipio. Las condiciones a que se refiere este resolutorio, deberán de insertarse en la escritura pública respectiva.

DÉCIMO CUARTO. Se instruye a la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano (SEDATU), dar cumplimiento a todas y cada una de las condicionantes establecidas en la opinión técnica con número de folio 051716 emitida por la Secretaría de Desarrollo Económico, Planeación Urbana y Ecología, mismas que se describen en el considerando 13 del presente Acuerdo.

DÉCIMO QUINTO. Se desincorpora del dominio público el bien inmueble que autoriza la donación, en la inteligencia que el uso mismo, será exclusivamente para la realización del proyecto "Ciudad de las Mujeres".

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Acuerdo en una sola ocasión en la Gaceta Oficial del Ayuntamiento del Municipio de Querétaro, y en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga", con cargo a la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano (SEDATU), debiendo presentar ésta, copia de la publicación que acredite su cumplimiento ante la Secretaría del Ayuntamiento.

SEGUNDO. El presente Acuerdo surtirá efectos, al día siguiente de su publicación.

TERCERO. Se instruye a la Secretaría de Desarrollo Económico, Planeación Urbana y Ecología a través de la Dirección de Desarrollo Urbano, a la Secretaría General de Gobierno Municipal a través de la Oficina del Abogado General y a la Secretaría de Administración, para que en el respectivo ámbito de su competencia, den seguimiento al cumplimiento de las obligaciones impuestas y remitan copia de las constancias correspondientes a la Secretaría del Ayuntamiento.

CUARTO. Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento para que en términos de lo dispuesto en la fracción XVIII del artículo 20 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro, dé a conocer el presente Acuerdo a los Titulares de la Secretaría de Desarrollo Económico, Planeación Urbana y Ecología, Secretaría General de Gobierno Municipal, Secretaría de Administración, Oficina del Abogado General, Dirección Municipal de Catastro, Secretaría de Obras Públicas, Secretaría de Desarrollo Social, Dirección de Desarrollo Urbano, Unidad Municipal de Protección Civil, Secretaría de Finanzas, Delegación Municipal Epigmenio González y notifique a la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano (SEDATU)."

SE EXTIENDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, EL DÍA 23 VEINTITRÉS DE MARZO DE 2016 DOS MIL DIECISEIS, EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE QUERÉTARO, QUERÉTARO. DOY FE.

**LICENCIADO RAFAEL FERNÁNDEZ DE CEVALLOS Y CASTAÑEDA
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO**

.....
LICENCIADO RAFAEL FERNANDEZ DE CEVALLOS Y CASTAÑEDA, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EN EJERCICIO DE LA FACULTAD QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 20 FRACCIÓN IX DEL REGLAMENTO INTERIOR DE AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO,

CERTIFICO

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada el 19 de abril de 2015 dos mil dieciséis, el Honorable Ayuntamiento del Municipio Querétaro, aprobó el Acuerdo por el que se autoriza la modificación al Acuerdo aprobado en Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada el 22 de marzo de 2015, relativo a la autorización de la modificación de los Acuerdos de Cabildo aprobados en Sesión Ordinaria de fecha 08 de abril de 2014, en el punto 3.4.10 y 3.5.11 del orden del día; así como la Donación de 50,000 m², que comprenden las Parcelas 197 y 209, del Ejido San Pablo, Delegación Municipal Epigmenio González, a favor de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano (SEDATU), para llevar a cabo el proyecto denominado "Ciudad de las Mujeres", el que textualmente señala:

"CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 35 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 30 FRACCIÓN XIII, 31 FRACCIONES II Y VIII, 50 FRACCIONES VII Y VIII, Y 53 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 22, 29, 30 Y 31 DEL REGLAMENTO DE BIENES PATRIMONIO DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO; 22, 23 PRIMER PÁRRAFO, 25, 28 Y 34 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO; Y